

Notario Publico Santiago Maria Soledad Lascar Merino

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel de
CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES INMOBILIARIA QUEULAT SPA
otorgado el 29 de Abril de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Publico Santiago Maria Soledad Lascar Merino.-

Miraflores 178 piso 5, Santiago.-

Repertorio N°: 27613 - 2020.-

Santiago, 29 de Abril de 2020.-



N° Certificado: 123456934378.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456934378.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4638-123456934378.-

Maria Soledad Lascar Merino



**MARIA SOLEDAD
LASCAR MERINO**

Digitally signed by MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
Date: 2020.04.29 16:35:21 -04:00
Reason: Notario Publico Titular, 38va Notaria
Location: Santiago - Chile

REPERTORIO Nro: 27.613

AOR

Ot113.229

Doc. Nro: 15.065

Escalona & cia.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES

Y

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y NORMAS ESPECIALES

"FIORDOS DE PUYUHUAPI II"

INMOBILIARIA QUEULAT SpA

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintinueve de Abril del año dos mil veinte, ante mí, MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO, chilena, casada, abogado,

Notario Público Titular, de la Trigésima Octava Notaria de Santiago, con oficio en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, quinto piso, comuna de Santiago, **COMPARECE:** la sociedad **"INMOBILIARIA QUEULAT SpA"**, del giro de su denominación,

representada, según se acreditará, por don **FELIPE ANDRÉS ESCALONA ESPINOZA**, chileno, abogado, casado,

Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "la Propietaria"; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y





expone: **PRIMERO. INMUEBLES.** La sociedad "**INMOBILIARIA QUEULAT SpA**", es dueña entre otros de los inmuebles que más adelante se indican, todos los cuales conforman el denominado proyecto "Fiordos de Puyuhuapi II", cuyas correspondientes inscripciones de dominio, superficies y deslindes especiales son los que en cada caso se señalan a continuación: **A) Predio Rústico** ubicado en el lugar denominado **CANAL CAY**, comuna de Cisnes, Provincia de Aysén, Undécima Región, de una superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y dos coma cincuenta hectáreas, singularizado en el plano número undécimo guion uno guion seiscientos treinta y ocho C.R. del Ministerio de Bienes Nacionales, cuyos deslindes son los siguientes: **NORTE**, Con Arturo Allanao Huenupe; **SUR**, Con Manuel Berrios Letelier, Laguna Bellavista y Manuel Berrios Letelier; **ESTE**, Con Arturo Allanao Huenupe y Reserva Forestal; **OESTE**, Con Canal Cay. Lo adquirió por compra efectuada a don Fernando Juan Martorell Casanova, doña María José Martorell Casanova, doña Monserrat Alejandra Martorell Casanova y doña María de los Dolores Casanova Obregón, según consta de escritura pública de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente. El título rola inscrito a sus nombres a fojas **quince** número **quince** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Cisnes correspondiente al año **dos mil veinte**. El rol de avalúo correspondiente a este inmueble es el número **quinientos dos guion once** de la comuna de Cisnes. El inmueble antes singularizado fue subdividido en setenta y tres lotes, lo cual fue aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero Región de Aysén, según consta del certificado número A guion cuarenta y dos guion dos mil veinte de fecha veinte de marzo de dos mil veinte. Consta en el certificado número ocho dos cuatro tres cuatro cero de fecha de primero de abril de dos mil veinte, emitido por el Servicio de Impuestos Internos respectivo, la asignación de un rol de avalúo en trámite a cada uno de los lotes resultantes de dicha subdivisión. Subdivisión. Conforme a certificado número A guion cuarenta y dos guion dos mil veinte del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Aysén, minuta de deslindes generales, plano y certificado de asignación de roles de avalúo número ocho dos



cuatro tres cuatro cero del Servicio de Impuestos Internos consta la subdivisión de la propiedad señalada en esta cláusula, de la inscripción de fojas **quince** número **quince** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Cisnes correspondiente al año dos mil veinte. Documentos agregados bajo el número ciento ocho guion dos mil veinte al final del Registro de Propiedad a cargo del mismo Conservador. De conformidad a lo expuesto, cada uno de los lotes resultantes de la subdivisión mencionada, se encuentran amparados por la inscripción de dominio singularizada en esta cláusula. Conforme lo mencionado, de la subdivisión de este predio resultaron setenta y tres lotes cuyos deslindes son los siguientes: **LOTE A UNO:** de una superficie de dos coma cero cero hectáreas, cuyo deslindes son: **Noreste:** Lote A dos, en línea recta de aproximadamente trescientos treinta y cuatro coma un metros; **Sureste:** Lote A dos, en línea recta de aproximadamente setenta y seis coma cero metros; **Suroeste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente doscientos treinta y siete coma cero metros, que lo separa de Inmobiliaria Queulat SpA; **Noroeste:** Canal Puyuhuapi, en línea sinuosa de aproximadamente ciento veintiséis coma cinco metros. **LOTE A DOS:** de una superficie de ocho coma setenta y tres hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote A tres, en línea recta de aproximadamente setecientos once coma un metros; **Sureste:** Lote A treinta y uno, en línea recta de aproximadamente cuarenta coma cuatro metros y Lote A treinta y dos en línea recta de aproximadamente ciento cincuenta y siete coma tres metros; **Suroeste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente trescientos veintiocho coma nueve metros, que lo separa de Inmobiliaria Queulat y Lote A uno, en línea recta de aproximadamente trescientos treinta y cuatro coma un metros; **Noroeste:** Lote A uno, en línea recta de setenta y seis coma cero metros y Canal Puyuhuapi, en línea sinuosa de aproximadamente setenta coma siete metros. **LOTE A TRES:** de una superficie de cinco coma cincuenta y un hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote A cuatro, en línea recta de aproximadamente setecientos treinta y seis coma seis metros; **Sureste:** Lote A treinta y uno, en línea recta de aproximadamente cincuenta y siete coma cero metros; **Suroeste:** Lote A dos, en





Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>

Hecho

línea recta de aproximadamente setecientos once coma un metros; **Noroeste:** Canal Puyuhuapi, en línea sinuosa de aproximadamente noventa y siete coma ocho metros. **LOTE A CUATRO:** de una superficie de cinco coma cincuenta hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote A cinco, en línea recta de aproximadamente setecientos ochenta coma siete metros; **Sureste:** Lote A treinta y uno, en línea recta de aproximadamente cincuenta y tres coma tres metros; **Suroeste:** Lote A tres, en línea recta de aproximadamente setecientos treinta y seis coma seis metros; **Noroeste:** Canal Puyuhuapi, en línea sinuosa de aproximadamente ciento uno coma cuatro metros. **LOTE A CINCO:** de una superficie de cinco coma ochenta y uno hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote A seis, en línea recta de aproximadamente ochocientos ocho coma nueve metros; **Sureste:** Lote A treinta, en línea recta de aproximadamente cincuenta coma ocho metros; **Suroeste:** Lote A cuatro, en línea recta de aproximadamente setecientos ochenta coma siete metros; **Noroeste:** Canal Puyuhuapi, en línea sinuosa de aproximadamente noventa y nueve coma cero metros. **LOTE A SEIS:** de una superficie de seis coma cero nueve hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote A siete, en línea recta de aproximadamente setecientos setenta y siete coma ocho metros; **Sureste:** Lote A treinta, en línea recta de aproximadamente cincuenta y ocho coma tres metros; **Suroeste:** Lote A cinco, en línea recta de aproximadamente ochocientos ocho coma nueve metros; **Noroeste:** Canal Puyuhuapi, en línea sinuosa de aproximadamente ciento uno coma seis metros. **LOTE A SIETE:** de una superficie de cinco coma setenta y cuatro hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote A siete, en línea recta de aproximadamente setecientos cuarenta y uno coma dos metros; **Sureste:** Lote A treinta, en línea recta de aproximadamente cincuenta y siete coma cuatro metros; **Suroeste:** Lote A seis, en línea recta de aproximadamente setecientos setenta y siete coma ocho metros; **Noroeste:** Canal Puyuhuapi, en línea recta de aproximadamente noventa y nueve coma nueve metros. **LOTE A OCHO:** de una superficie de cinco coma sesenta hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote A nueve, en línea recta de aproximadamente seiscientos noventa y dos coma dos



metros; **Sureste:** Lote A veintinueve, en línea recta de aproximadamente setenta y uno coma nueve metros; **Suroeste:** Lote A siete, en línea recta de aproximadamente setecientos cuarenta y uno coma dos metros; **Noroeste:** Canal Puyuhuapi, en línea sinuosa de aproximadamente noventa y ocho coma un metros. **LOTE A NUEVE:** de una superficie de cinco coma cincuenta y ocho hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote A diez, en línea recta de aproximadamente setecientos siete coma un metros; **Sureste:** Lote A veintinueve, en línea recta de aproximadamente sesenta y cinco coma tres metros; **Suroeste:** Lote A ocho, en línea recta de aproximadamente seiscientos noventa y dos coma dos metros; **Noroeste:** Canal Puyuhuapi, en línea sinuosa de aproximadamente noventa y nueve coma tres metros. **LOTE A DIEZ:** de una superficie de cinco coma setenta hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote A once, en línea recta de aproximadamente seiscientos noventa y seis coma seis metros; **Sureste:** Lote A veintiocho, en línea recta de aproximadamente sesenta y cuatro coma dos metros; **Suroeste:** Lote A nueve, en línea recta de aproximadamente setecientos siete coma un metros; **Noroeste:** Canal Puyuhuapi, en línea recta de aproximadamente noventa y nueve coma siete metros. **LOTE A ONCE:** de una superficie de cinco coma trece hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote A doce, en línea recta de aproximadamente seiscientos tres coma nueve metros; **Sureste:** Lote A veintiocho, en línea recta de aproximadamente ochenta y cuatro coma ocho metros; **Suroeste:** Lote A diez, en línea recta de aproximadamente seiscientos noventa y seis coma seis metros; **Noroeste:** Canal Puyuhuapi, en línea sinuosa de aproximadamente ciento veintisiete coma cero metros. **LOTE A DOCE:** de una superficie de cinco coma cincuenta y seis hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote A trece, en línea recta de aproximadamente quinientos sesenta y seis coma siete metros; **Sureste:** Lote A veintisiete, en línea recta de aproximadamente noventa y uno coma siete metros; **Suroeste:** Lote A once, en línea recta de aproximadamente seiscientos tres coma nueve metros; **Noroeste:** Canal Puyuhuapi, en línea sinuosa de aproximadamente ciento dos coma un metros. **LOTE A TRECE:** de una superficie de cinco coma cuarenta y nueve hectáreas, cuyos deslindes son:





De Noche

Noreste: Lote A catorce, en línea recta de aproximadamente quinientos cuarenta y seis coma nueve metros; **Sureste:** Lote A veintisiete, en línea recta de aproximadamente noventa y siete coma siete metros; **Suroeste:** Lote A doce, en línea recta de aproximadamente quinientos sesenta y seis coma siete metros; **Noroeste:** Canal Puyuhuapi, en línea sinuosa de aproximadamente ciento dos coma cero metros. **LOTE A CATORCE:** de una superficie de cinco coma treinta y ocho hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote A quince, en línea recta de aproximadamente quinientos cincuenta y tres coma nueve metros; **Sureste:** Lote A veintiséis, en línea recta de aproximadamente ciento diez coma seis metros; **Suroeste:** Lote A trece, en línea recta de aproximadamente quinientos cuarenta y seis coma nueve metros; **Noroeste:** Canal Puyuhuapi, en línea sinuosa de aproximadamente noventa y seis coma dos metros. **LOTE A QUINCE:** de una superficie de cinco coma treinta y cuatro hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote A dieciséis, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos noventa y ocho coma ocho metros; **Sureste:** Lote A veinticinco, en línea recta de aproximadamente ciento trece coma cero metros; **Suroeste:** Lote A catorce, en línea recta de aproximadamente quinientos cincuenta y tres coma nueve metros; **Noroeste:** Canal Puyuhuapi, en línea recta de aproximadamente ciento dos coma ocho metros. **LOTE A DIECISÉIS:** de una superficie de cinco coma cuarenta y tres hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote A diecisiete, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos setenta y seis coma siete metros; **Sureste:** Lote A veinticuatro, en línea recta de aproximadamente ciento veintitrés coma cuatro metros; **Suroeste:** Lote A quince, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos noventa y ocho coma ocho metros; **Noroeste:** Canal Puyuhuapi, en línea sinuosa de aproximadamente ciento uno coma ocho metros. **LOTE A DIECISIETE:** de una superficie de cinco coma veintiún hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote A dieciocho, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos setenta y dos coma nueve metros; **Sureste:** Lote A veintitrés, en línea recta de aproximadamente cincuenta y cuatro coma siete metros y Lote A veinticuatro, en línea recta de aproximadamente sesenta y seis coma cuatro metros; **Suroeste:**



Lote A uno seis , en línea recta de aproximadamente cuatrocientos setenta y seis coma siete metros; **Noroeste:** Canal Puyuhuapi, en línea sinuosa de aproximadamente noventa y nueve coma cinco metros. **LOTE A DIECIOCHO:** de una superficie de cinco coma diez hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote A diecinueve, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos setenta y cuatro coma seis metros; **Sureste:** Lote A veintidós, en línea recta de aproximadamente veintiocho coma tres metros y Lote A veintitrés, en línea recta de aproximadamente ochenta y ocho coma nueve metros; **Suroeste:** Lote A diecisiete, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos setenta y dos coma nueve metros; **Noroeste:** Canal Puyuhuapi, en línea sinuosa de aproximadamente noventa y ocho coma seis metros. **LOTE A DIECINUEVE:** de una superficie de cinco coma diecisiete hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Hermenegildo Max Allanao Curinao, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos ochenta y uno coma ocho metros; **Sureste:** Lote A veintidós, en línea recta de aproximadamente ciento siete coma nueve metros; **Suroeste:** Lote A dieciocho, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos setenta y cuatro coma seis metros; **Noroeste:** Canal Puyuhuapi, en línea recta de aproximadamente ciento ocho coma siete metros. **LOTE A VEINTE:** de una superficie de cinco coma sesenta hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Hermenegildo Max Allanao Curinao, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos noventa coma seis metros; **Sur:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente trescientos tres coma dos metros, que lo separa de los Lotes A setenta y tres, A setenta y dos y A setenta y uno; **Oeste:** Lote A veintiuno, en línea recta de aproximadamente trescientos setenta y dos coma un metros. **LOTE A VEINTIUNO:** de una superficie de seis coma ochenta y seis hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Hermenegildo Max Allanao Curinao, en línea recta de aproximadamente trescientos cuarenta y uno coma ocho metros; **Este:** Lote A veinte, en línea recta de aproximadamente trescientos setenta y dos coma un metros; **Sur:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente noventa y dos coma dos metros, que lo separa del Lote A setenta y uno; **Oeste:** Lote A veintidós, en línea recta de aproximadamente seiscientos cincuenta coma cuatro





12/12/2012 10:00:00 AM

metros. **LOTE A VEINTIDÓS:** de una superficie de seis coma cero tres hectáreas, cuyos deslindes son: **Este:** Lote A veintiuno, en línea recta de aproximadamente seiscientos cincuenta coma cuatro metros; **Sur:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente setenta coma nueve metros, que lo separa de los Lotes A setenta y uno y A setenta; **Suroeste:** Lote A veintitrés, en línea recta de aproximadamente quinientos noventa coma siete metros; **Noroeste:** Lote A dieciocho, en línea recta de aproximadamente veintiocho coma tres metros y Lote A diecinueve en línea recta de aproximadamente ciento siete coma nueve metros.

LOTE A VEINTITRÉS: de una superficie de cinco coma setenta y seis hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote A veintidós, en línea recta de aproximadamente quinientos noventa coma siete metros; **Sureste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente setenta coma ocho metros, que lo separa del Lote A setenta; **Suroeste:** Lote A veinticuatro, en línea recta de aproximadamente quinientos treinta y cuatro coma dos metros; **Noroeste:** Lote A diecisiete, en línea recta de aproximadamente cincuenta y cuatro coma siete metros y Lote A dieciocho, en línea recta de aproximadamente ochenta y ocho coma nueve metros.

LOTE A VEINTICUATRO: de una superficie de seis coma veintidós hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote A veintitrés, en línea recta de aproximadamente quinientos treinta y cuatro coma dos metros; **Sureste:** Lote camino, en línea quebrada de aproximadamente cincuenta y nueve coma cero metros, que lo separa del Lote A setenta; **Suroeste:** Lote A veinticinco, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos noventa y cuatro coma seis metros; **Noroeste:** Lote A dieciséis, en línea recta de aproximadamente ciento veintitrés coma cuatro metros y Lote A diecisiete en línea recta de aproximadamente sesenta y seis coma cuatro metros. **LOTE A VEINTICINCO:** de una superficie de seis coma dieciséis hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote A veinticuatro, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos noventa y cuatro coma seis metros; **Sureste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento cincuenta coma dos metros, que lo separa del Lote A setenta; **Suroeste:** Lote A veintiséis, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos cincuenta y cuatro coma cuatro metros;



Noroeste: Lote A quince, en línea recta de aproximadamente ciento trece coma cero metros. **LOTE A VEINTISÉIS:** de una superficie de cinco coma cincuenta y un hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote A veinticinco, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos cincuenta y cuatro coma cuatro metros; **Sureste:** Lote camino, en línea semi recta de aproximadamente ciento cuarenta y seis coma ocho metros, que lo separa del Lote A setenta; **Suroeste:** Lote A veintisiete, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos dieciocho coma siete metros; **Noroeste:** Lote A catorce, en línea recta de aproximadamente ciento diez coma seis metros. **LOTE A VEINTISIETE:** de una superficie de seis coma sesenta hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote A veintiséis, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos dieciocho coma siete metros; **Sureste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento treinta y dos coma dos metros, que lo separa de los Lotes A setenta y A treinta y siete; **Suroeste:** Lote A veintiocho, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos trece coma tres metros; **Noroeste:** Lote A doce, en línea recta de aproximadamente noventa y uno coma siete metros y Lote A trece en línea recta de aproximadamente noventa y siete coma siete metros. **LOTE A VEINTIOCHO:** de una superficie de seis coma ochenta y dos hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote A veintisiete, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos trece coma tres metros; **Sureste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento cincuenta y uno coma dos metros, que lo separa de los Lotes A treinta y siete y A treinta y seis; **Suroeste:** Lote A veintinueve, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos trece coma cinco metros; **Noroeste:** Lote A diez, en línea recta de aproximadamente sesenta y cuatro coma dos metros y Lote A once, en línea recta de aproximadamente ochenta y cuatro coma ocho metros. **LOTE A VEINTINUEVE:** de una superficie de seis coma diecisiete hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote A veintiocho, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos trece coma cinco metros; **Sureste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento sesenta y uno coma cuatro metros, que lo separa de los Lotes A treinta y seis y A treinta y cinco; **Suroeste:** Lote A treinta, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos quince coma tres





Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>

De Noche

metros; **Noroeste:** Lote A ocho, en línea recta de aproximadamente setenta y uno coma nueve metros y Lote A nueve, en línea recta de aproximadamente sesenta y cinco coma tres metros. **LOTE A TREINTA:** de una superficie de cinco coma ochenta y cinco hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote A veintinueve, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos quince coma tres metros; **Sureste:** Lote camino, en línea semi recta de aproximadamente ciento dieciséis coma tres metros, que lo separa de los Lotes A treinta y cinco y A treinta y cuatro; **Suroeste:** Lote A treinta y uno, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos catorce coma tres metros; **Noroeste:** Lote A cinco, en línea recta de aproximadamente cincuenta coma ocho metros; Lote A seis, en línea recta de aproximadamente cincuenta y ocho coma tres metros y Lote A siete, en línea recta de aproximadamente cincuenta y siete coma cuatro metros. **LOTE A TREINTA Y UNO:** de una superficie de seis coma veintiséis hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote A treinta, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos catorce coma tres metros; **Sureste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento cuarenta y ocho coma siete metros, que lo separa de los Lotes A treinta y cuatro y A treinta y tres; **Suroeste:** Lote A treinta y dos, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos treinta coma un metros; **Noroeste:** Lote A dos, en línea recta de aproximadamente cuarenta coma cuatro metros; Lote A tres, en línea recta de aproximadamente cincuenta y siete coma cero metros y Lote A cuatro, en línea recta de aproximadamente cincuenta y tres coma tres metros. **LOTE A TREINTA Y DOS:** de una superficie de seis coma treinta y cuatro hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote A treinta y uno, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos treinta coma un metros; **Sureste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento treinta y cuatro coma dos metros, que lo separa del Lote A treinta y tres; **Suroeste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos cuarenta y cinco coma siete metros, que lo separa de inmobiliaria Qeulat SpA; **Noroeste:** Lote A dos, en línea recta de aproximadamente ciento cincuenta y siete coma tres metros. **LOTE A TREINTA Y TRES:** de una superficie de seis coma cero un hectáreas, cuyos deslindes son:



Noreste: Lote A treinta y cuatro, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos cuarenta y cinco coma cinco metros; **Sureste:** Lote A cuarenta y dos, en línea recta de aproximadamente setenta y seis coma tres metros; **Suroeste:** Inmobiliaria Quelat SpA, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos treinta y cuatro coma cuatro metros; **Noroeste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente doscientos siete coma cinco metros, que lo separa de los Lotes A treinta y dos y A treinta y uno. **LOTE A TREINTA Y CUATRO:** de una superficie de seis coma cero siete hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote A treinta y cinco, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos nueve coma nueve metros; **Sureste:** Lote A cuarenta y uno, en línea recta de aproximadamente ciento sesenta y tres coma ocho metros; **Suroeste:** Lote A treinta y tres, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos cuarenta y cinco coma cinco metros; **Noroeste:** Lote camino, en línea quebrada de aproximadamente ciento cuarenta y uno coma nueve metros, que lo separa de los Lotes A treinta y uno y A treinta. **LOTE A TREINTA Y CINCO:** de una superficie de seis coma cero seis hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote A treinta y seis, en línea recta de aproximadamente trescientos cincuenta y cinco coma seis metros; **Sureste:** Lote A treinta y nueve, en línea recta de aproximadamente treinta y ocho coma nueve metros y Lote A cuarenta en línea recta de aproximadamente ciento cincuenta y uno coma seis metros; **Suroeste:** Lote A treinta y cuatro, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos nueve coma nueve metros; **Noroeste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento cuarenta y cinco coma dos metros, que lo separa de los Lotes A treinta y A veintinueve. **LOTE A TREINTA Y SEIS:** de una superficie de seis coma cero un hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote A treinta y siete, en línea recta de aproximadamente trescientos coma siete metros; **Sureste:** Lote A treinta y ocho, en línea recta de aproximadamente sesenta y siete coma siete metros y Lote A treinta y nueve, en línea recta de aproximadamente ciento treinta y nueve coma dos metros; **Suroeste:** Lote A treinta y cinco, en línea recta de aproximadamente trescientos cincuenta y cinco coma seis metros; **Noroeste:** Lote camino, en línea





Hecho

recta de aproximadamente ciento setenta y dos coma siete metros, que lo separa de los Lotes A veintinueve y A veintiocho. **LOTE A TREINTA Y SIETE:** de una superficie de seis coma cero cero hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote camino, en línea quebrada de aproximadamente doscientos sesenta y seis coma dos metros, que lo separa de los Lotes A setenta y A sesenta y nueve; **Sureste:** Lote A treinta y ocho, en línea recta de aproximadamente doscientos ochenta y dos coma seis metros; **Suroeste:** Lote A treinta y seis, en línea recta de aproximadamente trescientos coma siete metros; **Noroeste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento treinta y seis coma cuatro metros, que lo separa de los Lotes A veintiocho y A veintisiete. **LOTE A TREINTA Y OCHO:** de una superficie de seis coma cero tres hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote camino, en línea quebrada de aproximadamente cuatrocientos coma siete metros, que lo separa de los Lotes A sesenta y nueve, A sesenta y ocho, A sesenta y siete y A sesenta y seis; **Sur:** Lote A treinta y nueve, en línea recta de aproximadamente doscientos ochenta y nueve coma un metros; **Noroeste:** Lote A treinta y seis, en línea recta de aproximadamente sesenta y siete coma siete metros y Lote A treinta y siete, en línea recta de aproximadamente doscientos ochenta y dos coma seis metros. **LOTE A TREINTA Y NUEVE:** de una superficie de seis coma diez hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote A treinta y ocho, en línea recta de aproximadamente doscientos ochenta y nueve coma un metros; **Este:** Lote camino, en línea quebrada de aproximadamente doscientos tres coma ocho metros, que lo separa de los Lotes A sesenta y seis, A sesenta y cinco y A sesenta y cuatro; **Sur:** Lote A cuarenta, en línea recta de aproximadamente trescientos cincuenta y nueve coma un metros; **Oeste:** Lote A treinta y cinco, en línea recta de aproximadamente treinta y ocho coma nueve metros y Lote A treinta y seis en línea recta de aproximadamente ciento treinta y nueve coma dos metros. **LOTE A CUARENTA:** de una superficie de seis coma cero seis hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote A treinta y nueve, en línea recta de aproximadamente trescientos cincuenta y nueve coma un metros; **Este:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento setenta y dos coma tres metros, que lo separa del Lote A



sesenta y cuatro; **Sur:** Lote A cuarenta y un, en línea recta de aproximadamente trescientos noventa y seis coma ocho metros; **Oeste:** Lote A treinta y cinco, en línea recta de aproximadamente ciento cincuenta y uno coma seis metros; **LOTE A CUARENTA Y UNO:** de una superficie de seis coma cero un hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote A cuarenta, en línea recta de aproximadamente trescientos noventa y seis coma ocho metros; **Este:** Lote camino, en línea quebrada de aproximadamente ciento treinta y cuatro coma un metros, que lo separa de los Lotes A sesenta y cuatro y A cuarenta y tres; **Sur:** Lote A cuarenta y dos, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos quince coma seis metros; **Oeste:** Lote A treinta y cuatro, en línea recta de aproximadamente ciento sesenta y tres coma ocho metros. **LOTE A CUARENTA Y DOS:** de una superficie de seis coma cero un hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote A cuatro uno, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos quince coma seis metros; **Sureste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente doscientos treinta y cinco coma seis metros, que lo separa del Lote A cuarenta y tres; **Suroeste:** Inmobiliaria Queulat SpA, en línea recta de aproximadamente trescientos setenta y nueve coma seis metros; **Noroeste:** Lote A treinta y tres, en línea recta de aproximadamente setenta y seis coma tres metros. **LOTE A CUARENTA Y TRES:** de una superficie de seis coma trece hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente doscientos treinta y ocho coma siete metros, que lo separa de los Lotes A sesenta y cuatro y A sesenta y tres; **Sureste:** Lote A cuarenta y cuatro, en línea recta de aproximadamente doscientos cuarenta y seis coma tres metros; **Suroeste:** Carlos Bombai Otaegui y otros, en línea recta de aproximadamente doscientos veintiséis coma nueve metros; **Noroeste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente doscientos ochenta y seis coma tres metros, que lo separa de los Lotes A cuarenta y dos y A cuarenta y uno. **LOTE A CUARENTA Y CUATRO:** de una superficie de seis coma veinticinco hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote camino, en línea quebrada de aproximadamente doscientos cincuenta coma seis metros, que lo separa de los Lotes A sesenta y tres y A sesenta y dos; **Sureste:** Lote A cuarenta y cinco, en línea recta de





14/10/2014

aproximadamente doscientos cincuenta y cuatro coma tres metros; **Suroeste:** Carlos Bombai Otaegui y otros, en línea recta de aproximadamente de doscientos sesenta y seis coma cuatro metros; **Noroeste:** Lote A cuarenta y tres, en línea recta de aproximadamente doscientos cuarenta y seis coma tres metros. **LOTE A CUARENTA Y CINCO:** de una superficie de seis coma sesenta hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento treinta y ocho coma un metros, que lo separa del Lote A Sesenta y uno; **Este:** Lote A Cuarenta y seis, en línea recta de aproximadamente trescientos sesenta y ocho coma nueve metros; **Suroeste:** Carlos Bombai Otaegui y otros, en línea recta de aproximadamente trescientos veintinueve coma siete metros; **Noroeste:** Lote A Cuarenta y cuatro, en línea recta de aproximadamente doscientos cincuenta y cuatro coma tres metros. **LOTE A CUARENTA Y SEIS:** de una superficie de seis coma catorce hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente cuarenta y cuatro coma seis metros, que lo separa del Lote A Sesenta y uno; **Este:** Lote A Cuarenta y siete, en línea recta de aproximadamente quinientos ochenta y tres coma tres metros; **Sureste:** Reserva Forestal, en línea recta de aproximadamente veintitrés coma siete metros; **Suroeste:** Carlos Bombai Otaegui y otros, en línea recta de aproximadamente doscientos noventa y tres coma dos metros; **Oeste:** Lote A Cuarenta y cinco, en línea recta de aproximadamente trescientos sesenta y ocho coma nueve metros. **LOTE A CUARENTA Y SIETE:** de una superficie de seis coma cincuenta y una hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote A Cuarenta y ocho, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos cuarenta y dos coma cuatro metros; **Sureste:** Reserva Forestal, en línea recta de aproximadamente doscientos sesenta y tres coma nueve metros; **Oeste:** Lote A Cuarenta y seis, en línea recta de aproximadamente quinientos ochenta y tres coma tres metros; **Noroeste:** Lote camino, en línea quebrada de aproximadamente cuarenta y ocho coma tres metros, que lo separa del Lote A Sesenta y uno; **LOTE A CUARENTA Y OCHO:** de una superficie de seis coma treinta y seis hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote A Cuarenta y nueve, en línea recta de aproximadamente trescientos



noventa coma seis metros; **Sureste:** Reserva Forestal, en línea recta de aproximadamente doscientos veintisiete coma ocho metros; **Suroeste:** Lote A Cuarenta y siete, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos cuarenta y dos coma cuatro metros; **Noroeste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente noventa y tres coma cero metros, que lo separa del Lote A Sesenta y uno. **LOTE A CUARENTA Y NUEVE:** de una superficie de seis coma cuarenta y una hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote A Cincuenta, en línea recta de aproximadamente trescientos sesenta y seis coma cuatro metros; **Este:** Reserva Forestal, en línea recta de aproximadamente ciento noventa y seis coma un metros; **Suroeste:** Lote A Cuarenta y ocho, en línea recta de aproximadamente trescientos noventa coma seis metros; **Noroeste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento cuarenta y cuatro coma nueve metros, que lo separa del Lote A Sesenta y uno. **LOTE A CINCUENTA:** de una superficie de seis coma treinta y tres hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote A Cincuenta y uno, en línea recta de aproximadamente trescientos sesenta y ocho coma siete metros; **Este:** Reserva Forestal, en línea recta de aproximadamente ciento noventa y nueve coma seis metros; **Sur:** Lote A Cuarenta y nueve, en línea recta de aproximadamente trescientos sesenta y seis coma cuatro metros; **Oeste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento cuarenta y ocho coma cero metros, que lo separa de los Lotes A Sesenta y uno y A Sesenta. **LOTE A CINCUENTA Y UNO:** de una superficie de seis coma sesenta y cinco hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote A Cincuenta y dos, en línea recta de aproximadamente trescientos sesenta y cuatro coma siete metros; **Este:** Arturo Allanao Huenupe, en línea recta de aproximadamente ciento cincuenta y siete coma cero metros; **Sur:** Lote A Cincuenta, en línea recta de aproximadamente trescientos sesenta y ocho coma siete metros; **Oeste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente doscientos ocho coma un metros, que lo separa de los Lotes A Sesenta y A Cincuenta y nueve. **LOTE A CINCUENTA Y DOS:** de una superficie de seis coma cuarenta hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote A Cincuenta y tres, en línea recta de aproximadamente trescientos setenta y cinco coma dos metros; **Este:** Arturo





Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>

Hecho

Allano Huenupe, en línea recta de aproximadamente ciento cincuenta y nueve coma siete metros; **Sur:** Lote A Cincuenta y uno, en línea recta de aproximadamente trescientos sesenta y cuatro coma siete metros; **Oeste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento ochenta y nueve coma dos metros, que lo separa de Lote A Cincuenta y ocho. **LOTE A CINCUENTA Y TRES:** de una superficie de seis coma cincuenta y tres hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote A Cincuenta y cuatro, en línea recta de aproximadamente trescientos ochenta y ocho coma seis metros; **Este:** Arturo Allanao Huenupe, en línea recta de aproximadamente ciento sesenta y siete coma dos metros; **Sur:** Lote A Cincuenta y dos, en línea recta de aproximadamente trescientos setenta y cinco coma dos metros; **Oeste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento setenta y ocho coma dos metros, que lo separa del Lote A Cincuenta y siete. **LOTE A CINCUENTA Y CUATRO:** de una superficie de seis coma cincuenta y nueve hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Hermenegildo Max Allanao Curinao, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos diecisiete coma un metros; **Este:** Arturo Allanao Huenupe, en línea recta de aproximadamente ciento treinta y uno coma tres metros; **Sur:** Lote A Cincuenta y tres, en línea recta de aproximadamente trescientos ochenta y ocho coma seis metros; **Oeste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento tres coma tres metros, que lo separa del Lote A Cincuenta y seis y Lote A Cincuenta y cinco, en línea recta de aproximadamente ciento tres coma seis metros. **LOTE A CINCUENTA Y CINCO:** de una superficie de siete coma once hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Hermenegildo Max Allanao Curinao, en línea recta de aproximadamente doscientos sesenta y dos coma cuatro metros; **Este:** Lote A Cincuenta y cuatro, en línea recta de aproximadamente ciento tres coma seis metros; **Sur:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente seis coma cero metros y Lote A Cincuenta y seis en línea recta de aproximadamente quinientos treinta y uno coma cuatro metros; **Noroeste:** Lote A Setenta y uno, en línea recta de aproximadamente ciento veintiuno coma cero metros; Lote A Setenta y dos, en línea recta de aproximadamente ciento dieciséis coma cero metros y Lote A Setenta y tres, en



línea recta de aproximadamente ciento cuarenta y tres coma ocho metros. **LOTE A CINCUENTA Y SEIS:** de una superficie de siete coma veinte hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote A Cincuenta y cinco, en línea recta de aproximadamente quinientos treinta y uno coma cuatro metros; **Este:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento cuatro coma seis metros, que lo separa del Lote A Cincuenta y cuatro; **Sur:** Lote A Cincuenta y siete, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos ochenta y tres coma tres metros; **Oeste:** Lote A Sesenta y seis, en línea recta de aproximadamente dieciséis coma cinco metros y Lote A Sesenta y siete en línea recta de aproximadamente ciento sesenta y siete coma ocho metros. **LOTE A CINCUENTA Y SIETE:** de una superficie de seis coma veinticuatro hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote A Cincuenta y seis, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos ochenta y tres coma tres metros; **Este:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento setenta y seis coma nueve metros, que lo separa del lote A Cincuenta y tres; **Sur:** Lote A Cincuenta y ocho, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos treinta y cinco coma ocho metros; **Oeste:** Lote A Sesenta y seis, en línea recta de aproximadamente cien coma cero metros. **LOTE A CINCUENTA Y OCHO:** de una superficie de seis coma sesenta y ocho hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote A Cincuenta y siete, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos treinta y cinco coma ocho metros; **Este:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento ochenta y seis coma nueve metros, que lo separa del Lote A Cincuenta y dos; **Sur:** Lote A Cincuenta y nueve, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos treinta y seis coma seis metros; **Oeste:** Lote A Sesenta y cinco, en línea recta de aproximadamente setenta y nueve coma cero metros y Lote A Sesenta y seis en línea recta de aproximadamente cincuenta y uno coma ocho metros. **LOTE A CINCUENTA Y NUEVE:** de una superficie de seis coma trece hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote A Cincuenta y ocho, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos treinta y seis coma seis metros; **Este:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento cuarenta y dos coma ocho metros que lo separa del Lote A Cincuenta y uno; **Sur:** Lote A Sesenta, en línea recta de aproximadamente





14/10/2014

cuatrocientos sesenta y seis coma un metros; **Oeste:** Lote A Sesenta y cinco, en línea recta de aproximadamente ciento treinta y dos coma tres metros. **LOTE A SESENTA:** de una superficie de seis coma treinta y cuatro hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote A Cincuenta y nueve, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos sesenta y seis coma un metros; **Este:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento veintiocho coma cero metros, que lo separa de los Lotes A Cincuenta y uno y A Cincuenta; **Sur:** Lote A Sesenta y uno, en línea recta de aproximadamente ciento sesenta y ocho coma cinco metros; Lote A Sesenta y dos, en línea recta de aproximadamente ciento cincuenta coma cero metros y Lote A Sesenta y tres en línea recta de aproximadamente ciento setenta y ocho coma nueve metros; **Oeste:** Lote A Sesenta y cuatro, en línea recta de aproximadamente ochenta y cuatro coma nueve metros y Lote A Sesenta y cinco en línea recta de aproximadamente cincuenta y cuatro coma cuatro metros. **LOTE A SESENTA Y UNO:** de una superficie de seis coma sesenta y siete hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote A Sesenta, en línea recta de aproximadamente ciento sesenta y ocho coma cinco metros; **Este:** Lote camino, en línea quebrada de aproximadamente cuatrocientos nueve coma cuatro metros, que lo separa de los Lotes A Cincuenta, A Cuarenta y nueve, A Cuarenta y ocho, A Cuarenta y siete y A Cuarenta y seis; **Sur:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento treinta y tres coma nueve metros, que lo separa del Lote A Cuarenta y cinco; **Oeste:** Lote A Sesenta y dos, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos trece coma un metros. **LOTE A SESENTA Y DOS:** de una superficie de seis coma setenta hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote A Sesenta, en línea recta de aproximadamente ciento cincuenta coma cero metros; **Este:** Lote A Sesenta y uno, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos trece coma un metros; **Suroeste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento ochenta y dos coma seis metros, que lo separa del Lote A Cuarenta y cuatro; **Oeste:** Lote A Sesenta y tres, en línea recta de aproximadamente trescientos noventa y uno coma ocho metros. **LOTE A SESENTA Y TRES:** de una superficie de seis coma setenta hectáreas, cuyos



deslindes son: **Norte:** Lote A Sesenta, en línea recta de aproximadamente ciento setenta y ocho coma nueve metros; **Este:** Lote A Sesenta y dos, en línea recta de aproximadamente trescientos noventa y uno coma ocho metros; **Suroeste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento noventa y siete coma seis metros, que lo separa de los Lotes A cuarenta y cuatro y A Cuarenta y tres; **Oeste:** Lote A Sesenta y cuatro, en línea recta de aproximadamente trescientos veintiocho coma un metros. **LOTE A SESENTA Y CUATRO:** de una superficie de seis coma cero cero hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote A Sesenta y cinco, en línea recta de aproximadamente doscientos setenta coma cuatro metros; **Este:** Lote A Sesenta, en línea recta de aproximadamente ochenta y cuatro coma nueve metros y Lote A Sesenta y tres, en línea recta de aproximadamente trescientos veintiocho coma un metros; **Suroeste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento once coma dos metros, que lo separa del Lote A Cuarenta y tres; **Oeste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente doscientos setenta y ocho coma tres metros, que lo separa de los Lotes A Cuarenta y uno, A Cuarenta y A Treinta y nueve. **LOTE A SESENTA Y CINCO:** de una superficie de seis coma cero cero hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote A Sesenta y seis, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos veinticuatro coma nueve metros; **Este:** Lote A Cincuenta y ocho, en línea recta de aproximadamente setenta y nueve coma cero metros; Lote A Cincuenta y nueve, en línea recta de aproximadamente ciento treinta y dos coma tres metros y Lote A Sesenta, en línea recta de aproximadamente cincuenta y cuatro coma cuatro metros; **Sur:** Lote A Sesenta y cuatro, en línea recta de aproximadamente doscientos setenta coma cuatro metros; **Oeste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento cuarenta y dos coma cero metros. **LOTE A SESENTA Y SEIS:** de una superficie de seis coma cero una hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote A Sesenta y siete, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos treinta y cinco coma tres metros; **Este:** Lote A Cincuenta y seis, en línea recta de aproximadamente dieciséis coma cinco metros; Lote A Cincuenta y siete, en línea recta de aproximadamente cien coma cero metros y Lote A Cincuenta y ocho, en línea recta de aproximadamente





Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

De Noche

cincuenta y uno coma ocho metros; **Sur:** Lote A Sesenta y cinco, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos veinticuatro coma nueve metros; **Oeste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento dieciséis coma nueve metros, que lo separa de los Lotes A Treinta y nueve y A Treinta y ocho. **LOTE A SESENTA Y SIETE:** de una superficie de seis coma cero un hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote A sesenta y ocho, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos setenta y ocho coma cinco metros; **Este:** Lote A cincuenta y seis, en línea recta de aproximadamente ciento sesenta y siete coma ocho metros; **Sur:** Lote A sesenta y seis, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos treinta y cinco coma tres metros; **Oeste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento tres coma nueve metros, que lo separa del Lote A treinta y ocho. **LOTE A SESENTA Y OCHO:** de una superficie de seis coma cero cinco hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote A sesenta y nueve, en línea recta de aproximadamente trescientos ochenta y ocho coma cero metros; **Noreste:** Lote A setenta y uno, en línea recta de aproximadamente ciento ochenta y siete coma cuatro metros; **Sur:** Lote A sesenta y siete, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos setenta y ocho coma cinco metros; **Oeste:** Lote camino, en línea quebrada de aproximadamente ciento quince coma seis metros, que lo separa del Lote A treinta y ocho. **LOTE A SESENTA Y NUEVE:** de una superficie de seis coma cero cuatro hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote A setenta y uno, en línea recta de aproximadamente ciento ochenta y uno coma tres metros; **Sur:** Lote A sesenta y ocho, en línea recta de aproximadamente trescientos ochenta y ocho coma cero metros; **Suroeste:** Lote camino, en línea quebrada de aproximadamente ciento sesenta y dos coma dos metros, que lo separa de los Lotes A treinta y ocho y A treinta y siete; **Noroeste:** Lote A setenta, en línea recta de aproximadamente trescientos ochenta y ocho coma siete metros. **LOTE A SETENTA:** de una superficie de seis coma treinta y siete hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote camino, en línea quebrada de aproximadamente quinientos ocho coma cuatro metros, que lo separa de los Lotes A veintisiete, A veintiséis, A veinticinco, A veinticuatro, A veintitrés y A veintidós; **Noreste:** Lote A setenta y uno, en línea recta de aproximadamente



ciento treinta y seis coma tres metros; **Sureste:** Lote A sesenta y nueve, en línea recta de aproximadamente trescientos ochenta y ocho coma siete metros; **Suroeste:** Lote camino, en línea quebrada de aproximadamente doscientos ocho coma siete metros, que lo separa del Lote A treinta y siete. **LOTE A SETENTA Y UNO:** de una superficie de cinco coma cero un hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento diecisiete coma cero metros, que lo separa de los Lotes A veintidós y A veintiuno; **Noreste:** Lote A setenta y dos, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos noventa y cuatro coma un metros; **Sureste:** Lote A cincuenta y cinco, en línea recta de aproximadamente ciento veintiuno coma cero metros; **Oeste:** Lote A sesenta y ocho, en línea recta de aproximadamente ciento ochenta y siete coma cuatro metros; Lote A sesenta y nueve, en línea recta de aproximadamente ciento ochenta y uno coma tres metros y Lote A setenta en línea recta de aproximadamente ciento treinta y tres coma tres metros. **LOTE A SETENTA Y DOS:** de una superficie de cinco coma dieciséis hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento cincuenta y dos coma cero metros, que lo separa del Lote A veinte; **Este:** Lote A setenta y tres, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos cincuenta y uno coma ocho metros; **Sureste:** Lote A cincuenta y cinco, en línea recta de aproximadamente ciento dieciséis coma cero metros; **Oeste:** Lote A setenta y uno, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos noventa y cuatro coma un metros. **LOTE A SETENTA Y TRES:** de una superficie de cinco coma veintiocho hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento cincuenta y uno coma un metros, que lo separa del lote A veinte; **Este:** Hermenegildo Max Allanao Curinao, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos veintitrés coma dos metros; **Sureste:** Lote A cincuenta y cinco, en línea recta de aproximadamente ciento cuarenta y tres coma ocho metros; **Oeste:** Lote A setenta y dos, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos cincuenta y uno coma ocho metros. **B) Lote "a"** de ciento veinticuatro coma ochenta hectáreas, que es parte de un predio de mayor extensión ubicado en el lugar denominado **CANAL CAY**, comuna de Cisnes,





Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Hecho

Provincia de Aysén, Undécima Región, cuyos deslindes especiales son los siguientes: **NORTE**, Demetrio Gómez Ojeda, Laguna Bellavista y Demetrio Gómez Ojeda; **ESTE**, Lote "B"; **SUR**, Lote "b"; **OESTE**, Mar de Chile, Canal Cay, hoy Canal Puyuhuapi. Lo adquirió por compra efectuada a don Fernando Juan Martorell Casanova, doña María José Martorell Casanova, doña Monserrat Alejandra Martorell Casanova y doña María de los Dolores Casanova Obregón, según consta de escritura pública de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente. El título rola inscrito a sus nombres a fojas **dieciséis** número **dieciséis** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Cisnes correspondiente al año **dos mil veinte**. El rol de avalúo correspondiente a este inmueble es el número **quinientos dos guion doce** de la comuna de Cisnes. El inmueble antes singularizado fue subdividido en veinticinco lotes, lo cual fue aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero Región de Aysén, según consta del certificado número A guion cuarenta guion dos mil veinte de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte. Consta en el certificado número ocho dos cuatro tres cuatro uno de fecha primero de abril de dos mil veinte, emitido por el Servicio de Impuestos Internos respectivo, la asignación de un rol de avalúo en trámite a cada uno de los lotes resultantes de dicha subdivisión. Subdivisión. Conforme a certificado número A guion cuarenta guion dos mil veinte del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Aysén, minuta de deslindes generales, plano y certificado de asignación de roles de avalúo número ocho dos cuatro tres cuatro uno, del Servicio de Impuestos Internos, consta la subdivisión de la propiedad señalada en esta cláusula, de la inscripción de fojas **dieciséis** número **dieciséis** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Cisnes correspondiente al año dos mil veinte. Documentos agregados bajo el número ciento nueve guion dos mil veinte al final del Registro de Propiedad a cargo del mismo Conservador. De conformidad a lo expuesto, cada uno de los lotes resultantes de la subdivisión mencionada, se encuentran amparados por la inscripción de dominio singularizada en esta cláusula. Conforme lo mencionado, de la subdivisión de este predio resultaron veinticinco lotes cuyos



deslindes son los siguientes: **LOTE B UNO:** de una superficie de cinco coma cero cuatro hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente quinientos sesenta y seis coma cuatro metros, que lo separa de Inmobiliaria Queulat SpA; **Sureste:** Lote B diecisiete, en línea recta de aproximadamente ciento quince coma ocho metros; **Suroeste:** Lote B dos, en línea recta de aproximadamente quinientos noventa y nueve coma siete metros; **Noroeste:** Canal Puyuhuapi, en línea sinuosa de aproximadamente setenta coma tres metros. **LOTE B DOS:** de una superficie de cinco coma cero cuatro hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote B uno, en línea recta de aproximadamente quinientos noventa y nueve coma siete metros; **Sureste:** Lote B dieciséis, en línea recta de aproximadamente ciento dieciocho coma ocho metros; **Suroeste:** Lote B tres, en línea recta de aproximadamente seiscientos dos coma cuatro metros; **Noroeste:** Canal Puyuhuapi, en línea sinuosa de aproximadamente ochenta y dos coma cinco metros. **LOTE B TRES:** de una superficie de cinco coma cero seis hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote B dos, en línea recta de aproximadamente seiscientos dos coma cuatro metros; **Este:** Lote B dieciséis, en línea recta de aproximadamente ciento doce coma cuatro metros; **Suroeste:** Lote B cuatro, en línea recta de aproximadamente seiscientos cuarenta y cinco coma nueve metros; **Noroeste:** Canal Puyuhuapi, en línea sinuosa de aproximadamente noventa y cuatro coma tres metros. **LOTE B CUATRO:** de una superficie de cinco coma trece hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote B tres, en línea recta de aproximadamente seiscientos cuarenta y cinco coma nueve metros; **Este:** Lote B quince, en línea recta de aproximadamente sesenta y siete coma tres metros; **Sur:** Lote B cinco, en línea recta de aproximadamente setecientos uno coma cuatro metros; **Noroeste:** Canal Puyuhuapi, en línea sinuosa de aproximadamente ciento siete coma cero metros. **LOTE B CINCO:** de una superficie de cinco coma cero seis hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote B cuatro, en línea recta de aproximadamente setecientos uno coma cuatro metros; **Este:** Lote B quince, en línea recta de aproximadamente cincuenta y cuatro coma dos metros; **Sur:** Lote B seis, en línea recta de aproximadamente setecientos cincuenta y ocho coma siete





Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>

Hecho

metros; **Noroeste:** Canal Puyuhuapi, en línea sinuosa de aproximadamente, noventa y nueve coma siete metros. **LOTE B SEIS:** de una superficie de cinco coma cero siete hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote B cinco, en línea recta de aproximadamente setecientos cincuenta y ocho coma siete metros; **Este:** Lote B quince, en línea recta de aproximadamente cuarenta y tres coma tres metros; **Sur:** Lote B siete, en línea recta de aproximadamente setecientos sesenta y uno coma tres metros; **Oeste:** Canal Puyuhuapi, en línea sinuosa de aproximadamente cien coma cuatro metros. **LOTE B SIETE:** de una superficie de cinco coma cero dos hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote B seis, en línea recta de aproximadamente setecientos sesenta y uno coma tres metros; **Este:** Lote B catorce, en línea recta de aproximadamente cincuenta y dos coma nueve metros; **Sur:** Lote B ocho, en línea recta de aproximadamente setecientos cincuenta y uno coma dos metros; **Oeste:** Canal Puyuhuapi, en línea sinuosa de aproximadamente noventa y cuatro coma siete metros. **LOTE B OCHO:** de una superficie de cinco coma cero ocho hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote B siete, en línea recta de aproximadamente setecientos cincuenta y uno coma dos metros; **Este:** Lote B catorce, en línea recta de aproximadamente cincuenta y dos coma dos metros; **Sur:** Lote B nueve, en línea recta de aproximadamente setecientos treinta y uno coma un metros; **Oeste:** Canal Puyuhuapi, en línea sinuosa de aproximadamente ciento uno coma tres metros. **LOTE B NUEVE:** de una superficie de cinco coma cero seis hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote B ocho, en línea recta de aproximadamente setecientos treinta y uno coma un metros; **Este:** Lote B catorce, en línea recta de aproximadamente cincuenta y cuatro coma un metros; **Sur:** Lote B diez, en línea recta de aproximadamente setecientos ocho coma cero metros; **Oeste:** Canal Puyuhuapi, en línea sinuosa de aproximadamente ciento uno coma ocho metros. **LOTE B DIEZ:** de una superficie de cinco coma cero dos hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote B nueve, en línea recta de aproximadamente setecientos ocho coma cero metros; **Este:** Lote B catorce, en línea recta de aproximadamente sesenta y seis coma un metros; **Sur:** Lote B once, en línea recta de aproximadamente seiscientos noventa y seis coma cinco metros; **Oeste:** Canal



Puyuhuapi, en línea sinuosa de aproximadamente ochenta y nueve coma cuatro metros. **LOTE B ONCE:** de una superficie de cinco coma cero nueve hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote B diez, en línea recta de aproximadamente seiscientos noventa y seis coma cinco metros; **Este:** Lote B trece, en línea recta de aproximadamente sesenta y cuatro coma un metros; **Sur:** Lote B doce, en línea recta de aproximadamente seiscientos ochenta y nueve coma cinco metros; **Oeste:** Canal Puyuhuapi, en línea sinuosa de aproximadamente noventa y uno coma un metros. **LOTE B DOCE:** de una superficie de cinco coma cero nueve hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote B once, en línea recta de aproximadamente seiscientos ochenta y nueve coma cinco metros; **Este:** Lote B trece, en línea recta de aproximadamente setenta y cuatro coma nueve metros; **Sur:** Carlos Bombai Otaegui y otros, en línea recta de aproximadamente seiscientos ochenta y ocho coma cero metros; **Oeste:** Canal Puyuhuapi, en línea sinuosa de aproximadamente ochenta coma nueve metros. **LOTE B TRECE:** de una superficie de cinco coma cero tres hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote B catorce, en línea recta de aproximadamente doscientos setenta como un metros; **Este:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente doscientos veinticinco coma cuatro metros, que lo separa del Lote B veintiuno; **Sur:** Carlos Bombai Otaegui y otros, en línea recta de aproximadamente trescientos tres coma cuatro metros; **Oeste:** Lote B doce, en línea recta de aproximadamente setenta y cuatro coma nueve metros y Lote B once en línea recta de aproximadamente sesenta y cuatro coma un metros. **LOTE B CATORCE:** de una superficie de cinco coma cero siete hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote B quince, en línea recta de aproximadamente trescientos dos coma tres metros; **Este:** Lote camino, en línea quebrada de aproximadamente ciento cuarenta y uno coma cinco metros, que lo separa del Lote B veinte; **Sur:** Lote B trece, en línea recta de aproximadamente doscientos setenta coma un metros; **Oeste:** Lote B diez, en línea recta de aproximadamente sesenta y seis coma un metros; Lote B nueve, en línea recta de aproximadamente cincuenta y cuatro coma un metros; Lote B ocho, en línea recta de aproximadamente cincuenta y dos coma dos metros y Lote B siete en línea recta





Hecho

de aproximadamente cincuenta y dos coma nueve metros. **LOTE B QUINCE:** de una superficie de cinco coma dieciocho hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote B dieciséis, en línea recta de aproximadamente trescientos veintidós coma nueve metros; **Este:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento sesenta y nueve coma siete metros, que lo separa del Lote B diecinueve; **Sur:** Lote B catorce, en línea recta de aproximadamente trescientos dos coma tres metros; **Oeste:** Lote B seis, en línea recta de aproximadamente cuarenta y tres coma tres metros; Lote B cinco, en línea recta de aproximadamente cincuenta y cuatro coma dos metros y Lote B cuatro, en línea recta de aproximadamente sesenta y siete coma tres metros. **LOTE B DIECISÉIS:** de una superficie de cinco coma cero uno hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote B diecisiete, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos dieciséis coma siete metros; **Este:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente cincuenta coma seis metros, que lo separa del Lote B dieciocho; **Sur:** Lote B quince, en línea recta de aproximadamente trescientos veintidós coma nueve metros; **Oeste:** Lote B tres, en línea recta de aproximadamente ciento doce coma cuatro metros y Lote B dos, en línea recta de aproximadamente ciento dieciocho coma ocho metros. **LOTE B DIECISIETE:** de una superficie de cinco coma cero un hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos cuarenta y cuatro coma seis metros, que lo separa de Inmobiliaria Queulat SpA; **Sureste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento veintisiete coma siete metros, que lo separa del Lote B dieciocho; **Suroeste:** Lote B dieciséis, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos dieciséis coma siete metros; **Noroeste:** Lote B uno, en línea recta de aproximadamente ciento quince coma ocho metros. **LOTE B DIECIOCHO:** de una superficie de cinco coma veintitrés hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Inmobiliaria Queulat SpA, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos treinta y tres coma cuatro metros; **Sureste:** Lote B veinticinco, en línea recta de aproximadamente sesenta y cuatro coma ocho metros; **Sur:** Lote B diecinueve, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos treinta y uno coma dos metros; **Noroeste:** Lote camino, en línea recta de



aproximadamente ciento setenta y nueve coma seis metros, que lo separa de los Lotes B dieciséis y B diecisiete. **LOTE B DIECINUEVE:** de una superficie de cinco coma cero cinco hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote B dieciocho, en línea recta de aproximadamente cuatrocientos treinta y uno coma dos metros; **Este:** Lote B veinticinco, en línea recta de aproximadamente ochenta y cinco coma dos metros; **Sur:** Lote B veinte, en línea recta de aproximadamente trescientos ochenta y seis coma tres metros; **Oeste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento sesenta y ocho coma siete metros, que lo separa del Lote B quince. **LOTE B VEINTE:** de una superficie de cinco coma cero tres hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote B diecinueve, en línea recta de aproximadamente trescientos ochenta y seis coma tres metros; **Este:** Lote B veinticuatro, en línea recta de aproximadamente setenta y nueve coma nueve metros y Lote B veintitrés, en línea recta de aproximadamente ochenta coma cero metros; **Sur:** Lote B veintiuno, en línea recta de aproximadamente trescientos once coma un metros; **Oeste:** Lote camino, en línea quebrada de aproximadamente ciento cuarenta coma tres metros, que lo separa del Lote B catorce. **LOTE B VEINTIUNO:** de una superficie de cinco coma cero seis hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote B veinte, en línea recta de aproximadamente trescientos once coma un metros; **Este:** Lote B veintidós, en línea recta de aproximadamente doscientos cuarenta y tres coma siete metros; **Sur:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento cincuenta y tres coma un metros, que lo separa de Carlos Bombai Otaegui y otros; **Oeste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente doscientos veinte coma ocho metros, que lo separa del Lote B trece. **LOTE B VEINTIDÓS:** de una superficie de tres coma noventa hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote B veintitrés, en línea recta de aproximadamente trescientos cincuenta y uno coma ocho metros; **Sur:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente trescientos treinta y cinco coma cero metros, que lo separa de Carlos Bombai Otaegui y otros; **Noroeste:** Lote B veintiuno, en línea recta de aproximadamente doscientos cuarenta y tres coma siete metros. **LOTE B VEINTITRÉS:** de una superficie de cuatro coma cuarenta y dos hectáreas, cuyos deslindes son: **Noreste:** Lote B





Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fonjas.cl>

Hecho

veinticuatro, en línea recta de aproximadamente trescientos cuarenta y siete coma siete metros; **Sureste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento ochenta coma cinco metros, que lo separa de Carlos Bombai Otaegui y otros; **Suroeste:** Lote B veintidós, en línea recta de aproximadamente trescientos cincuenta y uno coma ocho metros; **Noroeste:** Lote B veinte, en línea recta de aproximadamente ochenta coma cero metros. **LOTE B VEINTICUATRO:** de una superficie de cuatro coma cuarenta y uno hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Lote B veinticinco, en línea recta de aproximadamente trescientos sesenta y nueve coma ocho metros; **Sureste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ciento sesenta y nueve coma seis metros, que lo separa de Carlos Bombai Otaegui y otros; **Suroeste:** Lote B veintitrés, en línea recta de aproximadamente trescientos cuarenta y siete coma siete metros; **Noroeste:** Lote B veinte, en línea recta de aproximadamente setenta y nueve coma nueve metros. **LOTE B VEINTICINCO:** de una superficie de cuatro coma treinta y cinco hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte:** Inmobiliaria Queulat SpA, en línea recta de aproximadamente trescientos setenta y nueve coma seis metros; **Sureste:** Lote camino, en línea recta de aproximadamente ochenta y cuatro coma cinco metros, que lo separa de Carlos Bombai Otaegui y otros; **Sur:** Lote B veinticuatro, en línea recta de aproximadamente trescientos sesenta y nueve coma ocho metros; **Noroeste:** Lote B diecinueve, en línea recta de aproximadamente ochenta y cinco coma dos metros y Lote B dieciocho, en línea recta de aproximadamente sesenta y cuatro coma ocho metros. **SEGUNDO. SERVIDUMBRES.** Por el presente acto e instrumento, **"INMOBILIARIA QUEULAT SpA"**, a través de su representante individualizado en la comparecencia, y en calidad de única propietaria de los noventa y ocho lotes que forman parte del proyecto "Fiordos de Puyuhuapi II", viene en constituir las siguientes servidumbres: **I. Servidumbre de tránsito.** Conforme a lo dispuesto en los artículos ochocientos cuarenta y siete y siguientes del Código Civil, se constituye servidumbre voluntaria, aparente, discontinua y positiva en su calidad de predios sirvientes y dominantes recíprocamente de todos y de cada uno de los noventa y ocho lotes resultantes de las subdivisiones del



Predio Rústico ubicado en el lugar denominado **CANAL CAY** y del **Lote "a"**, ambos ubicados en el sector denominado denominado **CANAL CAY**, comuna de Cisnes, Provincia de Aysén, Undécima Región, según consta de Planos de subdivisión agregados bajo los números ciento ocho guion dos mil veinte y ciento nueve guion dos mil veinte al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Cisnes, correspondientes al año dos mil veinte. La servidumbre denominada "Camino Servidumbre" tiene una extensión promedio de cinco mil novecientos noventa y uno coma ocho metros y cubriendo una superficie de tres coma dos mil novecientas hectáreas, respecto del Inmueble denominado Canal Cay y una extensión promedio de dos mil seiscientas cincuenta y ocho coma cinco metros y cubriendo una superficie de uno coma dos mil novecientas hectáreas, respecto del Inmueble rural denominado Lote "a", según trazado en los planos de subdivisión señalados anteriormente, los cuales se entienden formar parte del presente instrumento, y que se protocolizan con esta misma fecha en esta misma Notaría, bajo el número **quince mil sesenta y cinco**. Cada propietario será dueño exclusivo de "el" o "los" lotes respectivos, quedando su dominio gravado con la servidumbre. En el ejercicio de esta servidumbre los propietarios de todas las parcelas, su familia, sus dependientes, sus empleados y los vehículos de ellos y de sus visitas, podrán transitar por la franja de servidumbre. Los propietarios de los noventa y ocho lotes estarán obligados a concurrir a los gastos de mantención de los caminos de acceso por donde ellas se ejercen, por partes iguales, los que se cobrarán en la proporción a la superficie de cada uno de los inmuebles. **II. Servidumbre de demarcación, cerramiento y medianería.** Adicionalmente, cada propietario podrá cerrar su lote o parcela, ya sea en terreno propio o bien de medianería con el propietario de la parcela colindante, constituyéndose en este último caso la servidumbre respectiva. En todo lo relacionado con la demarcación y cerramiento de las parcelas, regirán las disposiciones pertinentes del Código Civil, en lo que fueran aplicables. El uso y goce de la servidumbre de demarcación y cerramiento estarán sujetas, además, a las condiciones y limitaciones que se señalan a continuación: **a) La demarcación**





12/12/2012

de las parcelas en la parte que colindan con las avenidas o caminos interiores de acceso a las parcelas, esto es, con la franja de servidumbre de tránsito, deberá situarse dentro de las dimensiones indicadas de cada parcela, de manera tal que se respeten las dimensiones de los caminos, tal como se señala en el planos subdivisión ya citados en este instrumento; **b)** Los cierros no podrán afectar la circulación de animales salvajes, destruir la flora o afectar el ecosistema imperante al momento de materializarse, debiendo privilegiarse en sus construcciones el uso de materiales amigables con el medio ambiente. **III.- Servidumbre de acueductos** que emanen de la ejecución de obras de aguas lluvias e instalación de red de agua potable a favor de todos y cada uno de los sitios que forman los loteos y servidumbres respecto de las obras de saneamiento. Asimismo, se constituye esta servidumbre para la distribución de las aguas al interior de ambos loteos en los términos prescritos por el artículo setenta y seis y siguientes del Código de Aguas. **IV.- Servidumbre de escurrimiento** de los cursos naturales de aguas superficiales o canalizadas que afecten a determinados terrenos, debiendo los predios sirvientes aceptar el transcurso de las aguas que conduzcan naturalmente los niveles del terreno y abstenerse de construir obras que impidan el libre escurrimiento de esas aguas. **V.-** Asimismo los terrenos quedarán gravados con la **prohibición de verter aguas servidas en cualquiera de los ríos, esteros, canales, vertientes y/o cursos de agua que existan en la zona.** En consecuencia, toda persona que adquiera, a cualquier título, uno o más de los lotes o parcelas gravadas con estas servidumbres, queda obligada a respetar, íntegramente y en todas sus partes, como predio sirviente, las normas y reglamentaciones contenidas en la presente escritura; y de no hacerlo, no podrá ejercer los derechos que, a su vez como propietario de predio dominante, le correspondería en virtud de ellas. Las obligaciones pecuniarias que se deriven para los propietarios de las parcelas, como consecuencia del ejercicio de esta servidumbre, serán indivisibles. **TERCERO. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y NORMAS ESPECIALES.** Con el objeto de precisar los derechos y obligaciones recíprocas de los adquirentes de los referidos lotes; establecer la forma en que



cada uno de ellos concurrirá al pago de los gastos y expensas comunes; para reglamentar las relaciones entre los propietarios, arrendatarios, usufructuarios y ocupantes a cualquier título de cada uno de los lotes y, en general, para proveer al buen régimen interno de la parcelación, por el presente instrumento, **"INMOBILIARIA QUEULAT SpA"**, representada como se ha dicho, viene en estatuir el siguiente **reglamento de normas especiales** del loteo o parcelación denominada **"Fiordos de Puyuhuapi II": TÍTULO PRIMERO. Disposiciones Generales.- Artículo Primero:** Las normas de este Reglamento serán obligatorias para la sociedad compareciente y para todas las personas que adquieran, a cualquier título, uno o más lotes o parcelas comprendidas en el loteo privado denominado "Fiordos de Puyuhuapi II", quienes formarán parte de la comunidad de propietarios, la cual se regirá por el presente reglamento y subsidiariamente por las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete, sus modificaciones y reglamentos, en cuanto las mismas le sean aplicables. **AMBIENTE NATURAL PROTEGIDO.** Estos loteos han sido concebidos, estructurados y desarrollados para un grupo de personas que deseen vivir en un entorno natural, sin contaminación ambiental y que incentive la vida al aire libre, los deportes, el cuidado y conservación de la Naturaleza. **Artículo Segundo:** El presente Reglamento regirá las relaciones de orden interno, los derechos y obligaciones de los propietarios de parcelas y propietarios de los bienes comunes e instalaciones de los loteos y será obligatorio para toda persona natural o jurídica que adquiera alguno de estos lotes, para sus sucesores en el dominio y para toda persona a quien el propietario conceda su uso, goce o mera tenencia. Incluso será obligatorio para todos los terceros que ingresen o permanezcan en los inmuebles con o sin autorización de los propietarios. **Artículo Tercero:** Cada propietario será dueño absoluto y exclusivo de su lote o parcela y comunero o propietario respecto de los bienes comunes y en una sexagésima séptima parte del Lote A uno , a los lotes que les correspondiere. **Artículo Cuarto:** La comunidad de propietarios, formada por todos los propietarios de las parcelas que conforman los loteos materia de la presente regulación, tiene por objeto velar por: a) El mejor uso,





14/10/2014

disfrute, aprovechamiento, conservación, reparación, reposición y mejora de los elementos y servicios de propiedad y/o uso común de los loteos; b) El cumplimiento de este reglamento; y c) La conservación del carácter y categoría de los loteos y la armónica relación entre todos los propietarios y ocupantes del mismo. **Artículo Quinto:** Para los efectos a que haya lugar, se entenderá que son “bienes comunes” de los loteos todos los necesarios para la existencia, seguridad, conservación y buen funcionamiento de la parcelación. En consecuencia, tendrán el carácter de tales los caminos interiores de ambos loteos, constituidos sobre las fajas de servidumbres de tránsito generales. Los bienes comunes en ningún caso podrán dejar de serlo y los derechos y obligaciones de cada propietario respecto de ellos serán inseparables del dominio, uso y goce del lote de su dominio, por lo tanto, cada propietario no podrá enajenar, gravar, arrendar, ceder, dar en uso su lote independientemente de sus derechos en los bienes comunes, entendiéndose ellos incluidos en todo contrato que se refiera a los lotes que forman parte de la parcelación a que corresponde el presente reglamento. Asimismo, el LOTE A UNO proveniente de la Subdivisión del Predio Rústico ubicado en el lugar denominado **CANAL CAY**, comuna de Cisnes, Provincia de Aysén, Undécima Región, será considerado bien común respecto de los lotes A veinte, A veintiuno, A veintidós, A veintitrés, A veinticuatro, A veinticinco, A veintiséis, A veintisiete, A veintiocho, A veintinueve, A treinta, A treinta y uno, A treinta y dos, A treinta y tres, A treinta y cuatro, A treinta y cinco, A treinta y seis, A treinta y siete, A treinta y ocho, A treinta y nueve, A cuarenta, A cuarenta y uno, A cuarenta y dos, A cuarenta y tres, A cuarenta y cuatro, A cuarenta y cinco, A cuarenta y seis, A cuarenta y siete, A cuarenta y ocho, A cuarenta y nueve, A cincuenta, A cincuenta y uno, A cincuenta y dos, A cincuenta y tres, A cincuenta y cuatro, A cincuenta y cinco, A cincuenta y seis, A cincuenta y siete, A cincuenta y ocho, A cincuenta y nueve, A sesenta, A sesenta y uno, A sesenta y dos, A sesenta y tres, A sesenta y cuatro, A sesenta y cinco, A sesenta y seis, A sesenta y siete, A sesenta y ocho, A sesenta y nueve, A setenta, A setenta y uno, A setenta y dos y A setenta y tres y respecto de los lotes B trece, B catorce, B quince, B dieciséis, B diecisiete, B dieciocho, B diecinueve, B



veinte, B veintiuno, B veintidós, B veintitrés, B veinticuatro y B veinticinco, para dar a través del mencionado LOTE A UNO, acceso al mar a dichos lotes, debiendo los propietarios de tales parcelas soportar los gastos de implementación, mejoras y mantención del LOTE A UNO. A mayor abundamiento, están eximidos del pago de la mantención del LOTE A UNO los lotes A dos, A tres, A cuatro, A cinco, A seis, A siete, A ocho, A nueve, A diez, A once, A doce, A trece, A catorce, A quince, A dieciséis, A diecisiete, A dieciocho y A diecinueve, así como los lotes B uno, B dos, B tres, B cuatro, B cinco, B seis, B siete, B ocho, B nueve, B diez, B once y B doce, el que dará acceso a ellos al mar, debiendo los propietarios de tales lotes soportar los gastos de implementación, mejoras y mantención de tal lote. **TÍTULO**

SEGUNDO. De las limitaciones, obligaciones y prohibiciones a que quedan

sujetos los propietarios. Artículo Sexto: Todo propietario tiene derecho al uso y disfrute de los bienes comunes, debiendo utilizarlos en forma prudencial, de acuerdo con su destino ordinario y de forma tal que no perjudique los intereses de la comunidad, ni impida, perturbe u obstaculice el uso legítimo de los demás propietarios. **Artículo Séptimo:** El destino de los lotes o parcelas de ambos loteos y de las construcciones que se hagan en ellos, será exclusivamente habitacional, debiendo privilegiarse construcciones autosustentables, ecológicas y amigables con el medio ambiente, y prohibiéndose todo otro uso, tales como establecimiento de industrias, comercios, talleres u oficinas de toda especie, ejercicio de profesiones u oficios, instalación de clubes sociales o deportivos o de juegos de azar, hoteles, restaurantes, colegios, escuelas, templos, clínicas y/o piscinas públicas. Los dueños de los lotes así como sus sucesores en el dominio a título universal o singular estarán obligados a construir y/o edificar respetando los parámetros, reglas urbanísticas y condiciones de constructibilidad máximos que a continuación se señalan: a) La subdivisión de los predios se efectuó de conformidad a las normas del Decreto Ley tres mil quinientos dieciséis de mil novecientos ochenta y, por consiguiente, la superficie mínima bruta de cada lote o parcela es y será la mínima establecida por la Ley. b) El destino de cada uno de los lotes a que se refiere el presente reglamento es exclusivamente residencial, no





Hecho

obstante, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley tres mil quinientos dieciséis los lotes se encuentran afectos a la prohibición de cambiar el destino agrícola. En el evento que, en el futuro se permitan otros usos en la zona, los lotes de la presente parcelación quedarán siempre sujetos a la prohibición de ser destinados a otro fin que no sea el de exclusivamente residencial o de conservación ecológica. c) No se permitirá la realización de ningún movimiento de tierra que modifique o intervenga el libre curso de las quebradas de acuerdo con como éstas se encuentran definidas en el plano de la parcelación. Los movimientos de tierra en los deslindes a lotes vecinos deberán ser previamente autorizados por los correspondientes propietarios. **Artículo Octavo:** Cada propietario, usará su Lote de terreno en forma ordenada y tranquila. Queda prohibido ejecutar cualquier acto que perturbe, amenace o amague el derecho de los demás propietarios a desarrollar sus actividades en su respectivo lote o que comprometa la seguridad, solidez o salubridad de los inmuebles. No podrán destinarse a actividades contrarias a la moral o a las buenas costumbres, tampoco se podrá arrendar o ceder el uso del lote a personas con antecedentes de mala conducta, ni provocar conmociones o escándalos, actuaciones que deberán ser calificadas por el Comité de Administración. **Artículo Noveno:** Asimismo, queda absolutamente prohibido a los ocupantes de los lotes lo siguiente: a) Depositar en ellos, aunque sea en forma transitoria, materias húmedas, infectas, malolientes, inflamables, que pongan en peligro la seguridad de las personas, bienes e instalaciones de los loteos, o que produzcan malos olores, contaminen o dañen el medio ambiente. b) Ejecutar actos, provocar ruidos o algazaras en horas que ordinariamente se destinan al descanso y que perturben la tranquilidad de los demás propietarios u ocupantes del loteo. c) Cambiarle el destino residencial del lote, quedando absolutamente prohibido establecer cualquier tipo de taller, fábrica o industria, por pequeña que sea. d) Mantener en el inmueble animales o aves que dañen el ambiente o sean peligrosos para los vecinos, excepto animales domésticos bajo la supervisión de su dueño. Permitir la libre circulación de animales domésticos fuera de los límites del lote o parcela del propietario de estos, sin el directo control o supervisión de su



dueño. e) Instalar o mantener motores, máquinas o equipos que produzcan ruidos o sonidos molestos o excesivos. f) Guardar camiones, buses, tractores, maquinarias de construcción o de movimiento de tierras que alteren el carácter exclusivamente residencial de cada lote. g) Lanzar al exterior de los lotes cualquier objeto, basura o desperdicio. h) Dejar escurrir aguas provenientes de actividades de aseo o limpieza o de regadío de plantas, arbustos, prados, etcétera. i) Instalar dispositivos de evacuación de aguas o basuras que afecten a los lotes vecinos. j) Ejecutar actos que puedan comprometer la seguridad, solidez o salubridad de los loteos y de sus ocupantes. k) Ocupar en forma exclusiva los caminos y/o los espacios de uso común de los loteos o bien usarlos de tal forma que se impida o embarace el uso y goce de ellos por los demás propietarios. l) Instalar kioscos o cualquier sistema de comercio callejero y colocar propaganda o letreros de cualquier naturaleza en los lotes o parcelas o en los bienes comunes de los loteos. m) Conducir vehículos motorizados dentro de las calles interiores de los loteos en forma poco razonable e imprudente; debiendo, además, respetarse siempre las velocidades máximas indicadas en las señalizaciones. Estará asimismo absolutamente prohibido, permitir la conducción de cualquier clase de vehículos motorizados por parte de personas que no cuenten con la licencia legalmente otorgada que los habilite para la conducción de la clase de vehículos de que se trate. n) Atentar contra la moral o las buenas costumbres, llevando a cabo en el lote, parcela o en los bienes comunes actuaciones reñidas con la moral. o) Hacer fogatas, quemar basura, sean hojas, ramas, arbustos o elementos plásticos, de madera o de cualquier otro tipo. p) Estacionar cualquier tipo de vehículo en sectores de uso común o en las vías de circulación, que impidan el paso de vehículos, autorizándose desde ya al administrador para proceder a su inmediato retiro, por cuenta y riesgo del infractor. **Artículo Décimo:** De igual forma, los propietarios o usuarios de los lotes quedarán obligados a observar, cumplir y respetar las siguientes normas: Uno) Cada adquirente, propietario o usuario de los lotes o parcelas deberá velar por la limpieza interior y exterior de ellos, ya sea que se encuentren en estado de eriazos, en construcción o contruidos. En caso de





Hecho

incumplimiento del propietario y/o ocupante de su obligación de mantención de los lotes en los términos señalados, la administración estará facultada para ejecutar los trabajos de limpieza necesarios a costa del propietario, procediendo al cobro de estos dentro de los gastos comunes que corresponda pagar al infractor. La administración estará facultada para extraer de los lotes, especialmente aquellos que se encuentren eriazos, cualquier tipo de plantas, malezas u otras especies que puedan producir daño a las demás especies existentes. Dos) Los adquirentes y ocupantes se obligan a no depositar escombros, basuras, desperdicios, etcétera, en los espacios comunes y a impedir, en la medida de sus posibilidades, estas acciones por parte de terceros. Tres) Se obligan a depositar la basura doméstica en un recipiente seguro, del cual será retirada por el correspondiente vehículo recolector. Cuatro) Deberán mantener los lotes o parcelas de esta parcelación debidamente cercados, aun cuando los mismos se encuentren eriazos. **Artículo Undécimo:** Los adquirentes de los lotes o parcelas, sus sucesores en el dominio y los usuarios de ellos a cualquier título deberán además observar, respetar y cumplir todas las disposiciones y normas que emanen de la autoridad competente y de la Asamblea de Propietarios. **TÍTULO TERCERO.** Del mantenimiento y administración de bienes comunes. **Artículo Décimo Segundo:** El mantenimiento, reparación y cuidado de cada uno de los lotes o parcelas de los loteos, será de exclusivo costo y responsabilidad de sus respectivos dueños. **Artículo Décimo Tercero:** Para los efectos de este reglamento, se entenderá por gastos comunes los causados en la administración, funcionamiento, conservación, seguridad, aseo y reparación de los bienes comunes, comprendiéndose especialmente todos los demás gastos que por su naturaleza fueren necesarios para la buena conservación, funcionamiento, aseo y presentación de los loteos. Se deja constancia que los gastos comunes antes descritos serán cobrados periódicamente por el administrador de la parcelación, en las épocas que se determine al efecto. En caso de mora o simple retardo en su pago, el valor correspondiente devengará a contar de la fecha del retardo y hasta el día en que se verifique su pago efectivo el máximo interés que la ley permita



estipular. **Artículo Décimo Cuarto:** La obligación de un propietario de lote de terreno por expensas comunes sigue siempre al dueño de este, aún respecto de expensas devengadas antes de su adquisición. **Artículo Décimo Quinto:** Para los efectos del pago de los gastos y desembolsos comunes se establece lo siguiente: a) Tan pronto la primer Comité de Administración se constituya, cada propietario o dueño de parcela deberá pagar al administrador dentro de los primeros diez días de cada mes, la cuota que le corresponda en los gastos comunes efectuados en el mes anterior, la que se precisará y detallará en una liquidación que el administrador le enviará oportunamente al domicilio que tenga registrado en la administración. En caso de que no reciba la liquidación y cobro por cualquier motivo, el propietario deberá encargarse de consultar la cuota que le corresponda pagar, sin que le sea permitido eximirse de su pago oportuno, alegando la no recepción de la liquidación. El simple retardo en el pago de los gastos comunes se sancionará con una multa igual al valor de dos Unidades de Fomento por cada mes o fracción de mes de atraso. b) El fondo común y los aportes o cuotas de los comuneros estarán a cargo del administrador, quien deberá abrir una cuenta corriente bancaria a nombre de la parcelación "Fiordos de Puyuhuapi II" para el único objeto de depositar en ella los dineros provenientes de esos conceptos y los demás que correspondan o que determine la Asamblea de Propietarios, y de girar cheques en contra de ella para los gastos que deban efectuarse. La operación de esos fondos y cuenta corriente corresponderá al administrador, quien informará periódicamente al Comité de Administración y anualmente a la Asamblea Ordinaria de Propietarios. **Artículo Décimo Sexto:** Para los efectos del cálculo de los gastos, aprobación, cobro y demás aspectos relacionados con las expensas o gastos comunes, se estará a la disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre Copropiedad Inmobiliaria, en todo cuanto no sean contrarias a las de este Reglamento. **TÍTULO CUARTO. De la Administración.** **Artículo Décimo Séptimo:** La administración de los bienes y servicios comunes y, en general, del conjunto de las parcelas o lotes que conforman los loteos estará a cargo de un administrador, que podrá ser una persona natural o jurídica, cuya





14/10/2023

designación y remoción corresponderá al Comité de Administración, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. El administrador se mantendrá en sus funciones mientras el Comité de Administración no disponga lo contrario. El administrador dependerá directamente del Comité de Administración y estará sujeto al control y fiscalización de éste y de la Asamblea de Propietarios. Si el Administrador cesare en sus funciones por cualquier causa que no sea su remoción y cambio por otro administrador, el Comité de Administración asumirá interinamente la administración del loteo hasta que se designe un nuevo administrador. **Artículo Décimo Octavo:** Corresponderá al administrador las mismas facultades, derechos y obligaciones contempladas en la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre Copropiedad Inmobiliaria, su Reglamento o aquellas normas que en el futuro las modifiquen o sustituyan. A mayor abundamiento y sin que numeración sea taxativa, le corresponderá al administrador: Uno) Cuidar y vigilar los bienes y servicios comunes y las áreas de servidumbres del loteo, disponiendo las revisiones y reparaciones que sea menester ejecutar. Dos) Recaudar las cuotas o pagos que deban efectuar los comuneros por las expensas o gastos comunes. Tres) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la comunidad de los loteos por cualquier título o motivo. Cuarto) Administrar los fondos de los que trata el artículo décimo séptimo del presente reglamento. Cinco) Administrar los bienes, vehículos, implementos y artículos requeridos para la mantención, aseo y conservación de los loteos. Seis) Rendir cuenta trimestral al Comité de Administración de los gastos e ingresos del trimestre anterior con la correspondiente documentación y nómina de los copropietarios morosos en el pago de las expensas o gastos comunes, y rendir cuenta anual a la Asamblea de Propietarios. Siete) Contratar, dirigir, vigilar y remover al personal de la comunidad. Ocho) Llevar un libro de actas de las reuniones de la Asamblea de Propietarios. Nueve) Llevar un libro de actas de las reuniones del Comité de Administración. Diez) Representar en juicio activa y pasivamente a los propietarios en las causas concernientes a la administración, aseo y conservación de los loteos, ya sea que tales juicios se promuevan con



alguno de los propietarios o con terceros. Para estos efectos el administrador se entenderá investido de las facultades señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por reproducidas una a una. Once) Velar por la observancia y cumplimiento de las normas y disposiciones del presente reglamento y de los acuerdos de la Asamblea de Propietarios y del Comité de Administración. Doce) Ejercer las atribuciones que le otorga el presente reglamento y las demás que lógica y naturalmente queden comprendidas en sus funciones de administración. Trece) Velar por la seguridad de ambos loteos contratando el personal adecuado para tal objeto o bien contratar para estos efectos el servicio de empresas especializadas. Catorce) Imputar con cargo al fondo de garantía las multas a que se hace referencia en el presente reglamento.

Artículo Décimo Noveno: La certificación del administrador acerca de los hechos que hubiere verificado personalmente, y que se relacionen en forma directa con la comunidad de los loteos, o con acuerdos de la Asamblea de Propietarios o del Comité de Administración o con la observancia de este reglamento o de sus preceptos supletorios, tendrá el valor y efecto que la ley atribuye a una presunción legal. **TÍTULO QUINTO. De la Asamblea de Propietarios. Artículo Vigésimo:** Se entiende por Asamblea de Propietarios la reunión de los propietarios de los lotes que conforman los loteos o parcelación "Fiordos de Puyuhuapi II". La Asamblea de Propietarios legalmente constituida representa la voluntad del conjunto de copropietarios o comunidad para todos los efectos legales. **Artículo Vigésimo**

Primero: La Asamblea de Propietarios se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cada vez que la convoque el Comité de Administración, por iniciativa propia o a petición de propietarios que representen al menos un tercio del total de lotes o parcelas que conforman los loteos. La citación a asamblea se practicará mediante carta certificada enviada a cada propietario con quince días corridos de anticipación a la reunión, sin que la no recepción de esa carta invalide la citación. Si por falta de administración o por cualquier otra causa análoga no se efectuare la convocatoria a la Asamblea de Propietarios, cualquier propietario podrá concurrir al juez civil competente para que lo haga, en cuyo caso la citación





Hecho

se notificará en la forma prescrita por la ley. La Asamblea se reunirá en Santiago, en el lugar que indique el administrador o el juez en subsidio. Para constituirse válidamente, la Asamblea deberá contar con la concurrencia de propietarios que representen al menos el cincuenta y uno por ciento de los lotes o parcelas que conforman los loteos y que se encuentran afectos al pago de gastos comunes. Cada propietario podrá concurrir personalmente, por medio de un representante legal o mandatario cuyo mandato podrá ser otorgado por instrumento privado autorizado ante Notario. También será válido el mandato o poder conferido por escrito a otro propietario o arrendatario del loteo. Si no se reuniere el quórum necesario para sesionar, se citará a una nueva Asamblea en un plazo máximo de diez días, la que se celebrará con los propietarios que asistan, cualquiera que fuere su número o los derechos que represente, en la cual los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los derechos concurrentes. La Asamblea será presidida por el Presidente del Comité de Administración, en su defecto, por la persona que los concurrentes designen de común acuerdo. A falta de acuerdo, la designación se hará por sorteo. Actuará como Secretario de la Asamblea la persona que el Presidente designe. El acta de la reunión será firmada por el administrador y por dos personas que se elegirán de común acuerdo, a falta de éste, se elegirán por sorteo entre los presentes. Cumplido este requisito el acta se considerará definitivamente aprobada. **Artículo Vigésimo Segundo:** Cada propietario de un lote o parcela tendrá un solo voto. Si en el futuro se efectuare la subdivisión de cualquiera de los lotes o parcelas que forman parte del presente reglamento, la totalidad de los lotes resultantes de dicha subdivisión tendrán derecho a un solo voto en la Asamblea, y para actuar en ella deberán hacerse representar por un mandatario común con poder suficiente designado por instrumento privado autorizado ante Notario. Salvo resolución en contrario, los acuerdos válidamente adoptados serán obligatorios para todos los propietarios hayan o no concurrido a la Asamblea. **Artículo Vigésimo Tercero:** Corresponderá a la Asamblea de Propietarios: a) Nombrar al Comité de Administración; b) Delegar en el Comité de Administración las facultades o atribuciones que estime conveniente; c) Aprobar



anualmente, dentro de la segunda quincena del mes de Diciembre de cada año, el presupuesto que le presente el Comité de Administración para el año siguiente; d) Fijar las políticas que deben seguirse en materia de mantención y conservación de los Loteos; e) Dictar normas y resolver acerca de cualquier problema que se suscite y que no sea de la competencia del Comité de Administración, o que ésta haya resuelto elevar al conocimiento y resolución de la Asamblea; f) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el uso de los bienes comunes, como también la reglamentación que sea necesaria para el debido cumplimiento o implementación del presente reglamento de normas especiales; g) establecer las facultades de que dispondrá el Administrador, sus obligaciones principales y desarrollo y cumplimiento de sus funciones; h) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo a las leyes o a este reglamento, y en general, atender todos los asuntos concernientes a la comunidad; i) Aplicar las multas a que se refiere el artículo vigésimo noveno. **Artículo Vigésimo Cuarto:** Una copia del acta de la Asamblea, autorizada por el administrador, donde consten los acuerdos relativos a expensas o gastos comunes ordinarios y/o extraordinarios o a la aplicación de las multas contempladas en esta escritura tendrá mérito ejecutivo para su cobro. Tendrá igual mérito ejecutivo un certificado del administrador respecto de los gastos comunes que se encuentren impagos y de la multa o sanción que afecte al propietario conforme a lo establecido en el presente reglamento. **Artículo Vigésimo Quinto:** Existirá un Comité de Administración que estará compuesto por tres personas mayores de edad, que habrán de ser propietarios de un lote de terreno o apoderados de estos que reúnan tales condiciones, elegidos por la Asamblea de Propietarios. Resultarán elegidos quienes en única votación obtengan mayor número de votos. Cada propietario dispondrá de un voto por cada parcela. Los miembros podrán ser reelegidos indefinidamente. Los integrantes del Comité de Administración no percibirán remuneración alguna y se mantendrán en sus funciones mientras la Asamblea de Propietarios no disponga la renovación total de dicha Junta. El Comité de Administración será presidido por uno de sus miembros elegido por los integrantes de la Asamblea en





Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>

Hecho

su sesión constitutiva. El Comité de Administración adoptará sus acuerdos con el voto de la mayoría de los asistentes. En caso de empate o de dispersión de votos prevalecerá la opinión del Presidente. Los acuerdos del Comité de Administración se consignarán en el Libro de Actas que llevará el Administrador. El Comité de Administración desempeñará sus funciones ateniéndose a las instrucciones de la Asamblea o a los acuerdos de ésta, y por ende tendrá las facultades que la Asamblea le confiera, contando especialmente con las siguientes facultades y atribuciones: a) Aplicar y velar por el cumplimiento de las normas contenidas en este reglamento y en los acuerdos e instrucciones de la Asamblea de Propietarios; b) Velar por la conservación, aseo, mantención y reparación oportuna de los bienes comunes y adoptar las providencias conservativas que requiera el buen estado y presentación de los loteos; c) Determinar los conceptos o ítems que integran los gastos comunes de conformidad con el reglamento y las decisiones de la Asamblea de Propietarios; d) Elaborar un plan de gastos de acuerdo a los requerimientos que puedan preverse; e) Contratar al administrador y fijar su remuneración, darle instrucciones sobre la forma de llevar a cabo sus funciones y solicitarle informes, documentos u otros antecedentes referidos a su gestión. El Comité de Administración podrá delegar en el administrador las facultades que estime conveniente y recuperarlas; f) Presentar a la Asamblea de Propietarios una rendición anual de ingresos y gastos, mediante documento escrito. A falta de reunión de la Asamblea de Propietarios, dicha rendición se remitirá a cada Lote. La cuenta anual deberá ser documentada y consignará la nómina de los propietarios morosos; g) Someter al conocimiento y resolución de la Asamblea de Propietarios un presupuesto de gastos para el año siguiente, que presentará dentro de la primera quincena del mes de diciembre de cada año; h) Cuando razones graves y fundadas así lo aconsejen, el Comité podrá visitar los Lotes, dando aviso previo al respectivo propietario u ocupante y evitando incomodidades o molestias en cuanto ello sea posible. Los propietarios deberán otorgar las facilidades que corresponda para que estas visitas puedan realizarse sin inconvenientes. **Artículo Vigésimo Sexto:** Toda infracción a las normas o



disposiciones contenidas en el presente Reglamento será sancionada con una multa que aplicará la Asamblea de Propietarios y que se regulará, atendida su gravedad, entre dos y cincuenta Unidades de Fomento reajustables, sin perjuicio del derecho de cualquiera de los restantes propietarios para solicitar judicialmente que se subsanen dichas infracciones e incluso se solicite la demolición de las obras ejecutadas en contravención a lo dispuesto en este Reglamento, en caso de ser procedente. De esta multa podrá reclamarse al Juez competente dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se notifique al afectado la resolución de la Asamblea. Esta notificación se hará mediante carta certificada que se remitirá por conducto de un ministro de fe al domicilio que el propietario tenga registrado en la Administración, y se entenderá como día de la notificación la fecha del despacho de dicha carta. El producto de estas multas incrementará el fondo común para gastos y se destinará a los objetivos que señale la Asamblea de Propietarios.

TÍTULO SEXTO. Varios. Artículo Vigésimo Séptimo: El presente Reglamento regirá desde la fecha en que la presente escritura pública quede inscrita en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Cisnes y sus preceptos prevalecerán sobre cualquier acuerdo que celebren los propietarios entre sí o con terceras personas.

Artículo Vigésimo Octavo: El presente Reglamento sólo podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea de Propietarios citada especialmente para tal efecto. Este acuerdo deberá contar con el voto de la mayoría de los asistentes que representen a lo menos el sesenta por ciento de los lotes o parcelas que conforman los Loteos y que se encuentran afectos al pago de gastos comunes. La modificación del presente Reglamento sólo producirá efecto desde que el acuerdo respectivo sea reducido a escritura pública por la persona facultada al efecto y una vez que dicha escritura haya quedado debidamente inscrita en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

TÍTULO SÉPTIMO. Disposiciones Transitorias.

Artículo Primero Transitorio: Atendido a que los Loteos sólo contarán con una senda transitable que "INMOBILIARIA QUEULAT SpA" ejecutará para dar





12/12/2012

acceso peatonal a la totalidad de los lotes y que, por el momento, se hace difícil el implementar las zonas comunes y caminos de acceso a cada lote, se establece que el Comité de Administración no iniciará su funcionamiento hasta el año dos mil veinticinco o hasta que el setenta y cinco por ciento de los copropietarios reunidos en asamblea decidan poner en marcha el funcionamiento de la parcelación que por este acto se regula. **Artículo Segundo Transitorio:** Atendido lo expuesto en el Artículo precedente, no se estará afecto a gastos comunes la parcelación hasta que se elija el Comité de Administración en los términos contenidos en el presente reglamento y se nombre el administrador. **Artículo Tercero Transitorio:** Atendido a que los Lotes del A dos al A diecinueve y del B uno al B doce, tienen acceso propio por orilla del mar y no requieren, por ahora, el uso de los caminos internos del loteo, estarán eximidos de pagar gastos comunes hasta que se implementen obras en las zonas comunes que los benefician directamente. **CUARTO. AFECTACIÓN PERPETUA.** Los inmuebles que forman el proyecto "Fiordos de Puyuhuapi II", quedarán afectos perpetuamente a las servidumbres recíprocas, limitaciones, obligaciones, prohibiciones permanentes y sanciones contenidas en el presente instrumento. Dichos gravámenes, limitaciones, obligaciones, prohibiciones y sanciones se entenderán incorporadas sin necesidad de mención expresa, en todos los títulos que den testimonio de las mutaciones en el dominio de los inmuebles, y se inscribirán en cuanto fuere pertinente, en los Registros competentes del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Cisnes. Sin perjuicio de lo anterior, el que por cualquier título transfiera el dominio de un sitio o lote que es objeto del presente instrumento, estará obligado a incorporar en el contrato respectivo una estipulación en cuya virtud el adquirente declare conocer y aceptar todos los gravámenes, limitaciones, obligaciones, prohibiciones y sanciones que afectan al inmueble y que se encuentran establecidas en esta escritura pública. Igual obligación se aplicará a aquellas personas que adquieran el inmueble por sucesión por causa de muerte, las que deberán insertar dicha cláusula en las respectivas



escrituras de adjudicación. Aquel propietario que no diere cumplimiento a esta obligación responderá solidariamente con el sucesor en el dominio al pago de las indemnizaciones que pudieren corresponder. Para estos efectos, todo aquel que enajene o transfiera un inmueble objeto del presente Reglamento estará obligado a incluir en el título respectivo la siguiente cláusula: "La propiedad que es objeto del presente contrato quedará gravada perpetuamente con las prohibiciones, gravámenes, limitaciones, obligaciones, prohibiciones y sanciones contenidas en la presente escritura y cuyo texto el adquirente declara conocer, aceptar y ratificar en todas sus partes. Asimismo, el adquirente declara conocer, aceptar y ratificar el mandato irrevocable conferido en la presente escritura y en las que se otorguen en el futuro. Las estipulaciones contenidas en dichas escrituras públicas se entenderán incorporadas al presente contrato y formarán parte integrante de él para todos los efectos legales. Aquel propietario que no diere cumplimiento a la obligación de incluir esta misma cláusula en los respectivos títulos traslativos de dominio responderá solidariamente con el sucesor en el dominio, del pago de las multas o indemnizaciones de perjuicios que se originen por infracción a las normas contenidas en la escritura pública antes mencionadas. Por el sólo hecho de la adquisición, se entenderá que el propietario del lote se compromete a cumplir y respetar las normas, gravámenes, limitaciones, obligaciones, prohibiciones y sanciones consignadas en la referida escritura pública de Constitución de Servidumbres y que renuncia a ejercer cualquier recurso encaminado a obtener la inaplicabilidad de estas normas, sin que valga estipulación en contrario". **QUINTO. MANDANTO.** Se deja constancia que "INMOBILIARIA QUEULAT SpA" queda facultada en forma irrevocable para que proceda a modificar la presente escritura, adaptándola a las modificaciones que puedan efectuarse respecto de dicho proyecto. Se hace presente que en las escrituras de compraventa que se otorguen respecto de los lotes que conforman ambos loteos del proyecto, se incorporará una cláusula en la que





Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>

Hecho

el adquirente o comprador facultará a "INMOBILIARIA QUEULAT SpA", irrevocablemente, para que proceda a modificar el presente instrumento.

SEXTO. PODER ESPECIAL. Los comparecientes a esta escritura confieren poder especial irrevocable a los abogadas doña Catalina Oriana Latorre Valdevenito, doña Camila Francisca Bustos López y a doña Camila Ignacia Retamal Vargas, para que actuando en nombre y representación de INMOBILIARIA QUEULAT SpA, en forma separada e indistintamente, puedan llevar a cabo todos los actos y suscribir todos los instrumentos públicos y privados o minutas que fueren necesarias para aclarar, rectificar o complementar esta escritura, suprimir, agregar o reemplazar estipulaciones de la misma, todo ello en relación con la individualización del compareciente, respecto de la singularización de los inmuebles objeto de este contrato, sus deslindes y cualquier otro requisito o trámite que fuere necesario, a juicio o criterio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Cisnes para inscribir adecuadamente la constitución de servidumbres de la cual da cuenta esta escritura, pudiendo efectuar las anotaciones que fueren necesarias en la matriz de la misma y requerir y firmar en el Conservador de Bienes Raíces de Puerto Cisnes las anotaciones, inscripciones y subinscripciones a que hubiere lugar. **SÉPTIMO. FACULTAD AL PORTADOR.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir al Conservador de Bienes Raíces respectivo las inscripciones y firmar las anotaciones y subinscripciones que correspondan. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable y subsistirá no obstante sobrevenga la muerte o incapacidad de cualquiera de los contratantes o de todos ellos. **PERSONERÍA.** La personería de don Felipe Andrés Escalona Espinoza, para representar a la sociedad INMOBILIARIA QUEULAT SpA consta de escritura pública de fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Pilar Gutiérrez Rivera, la que no se inserta por ser conocida del compareciente y del notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, los comparecientes se ratifican y firman con el

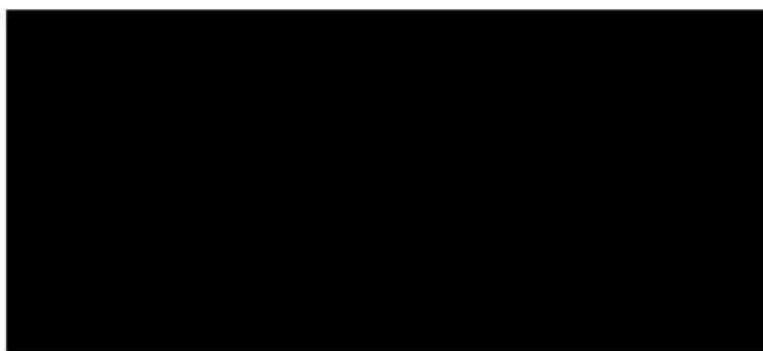


Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



Notario que autoriza, quien certifica que la presente escritura queda
incorporada al Repertorio de Instrumentos Públicos del oficio. Se da copia.

Doy fe.- 

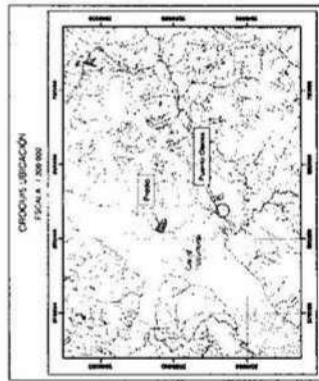
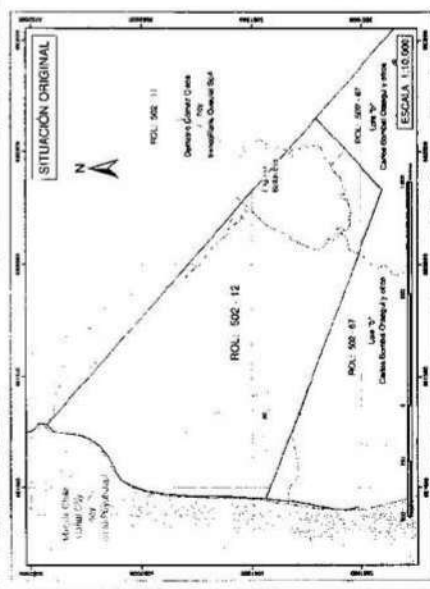
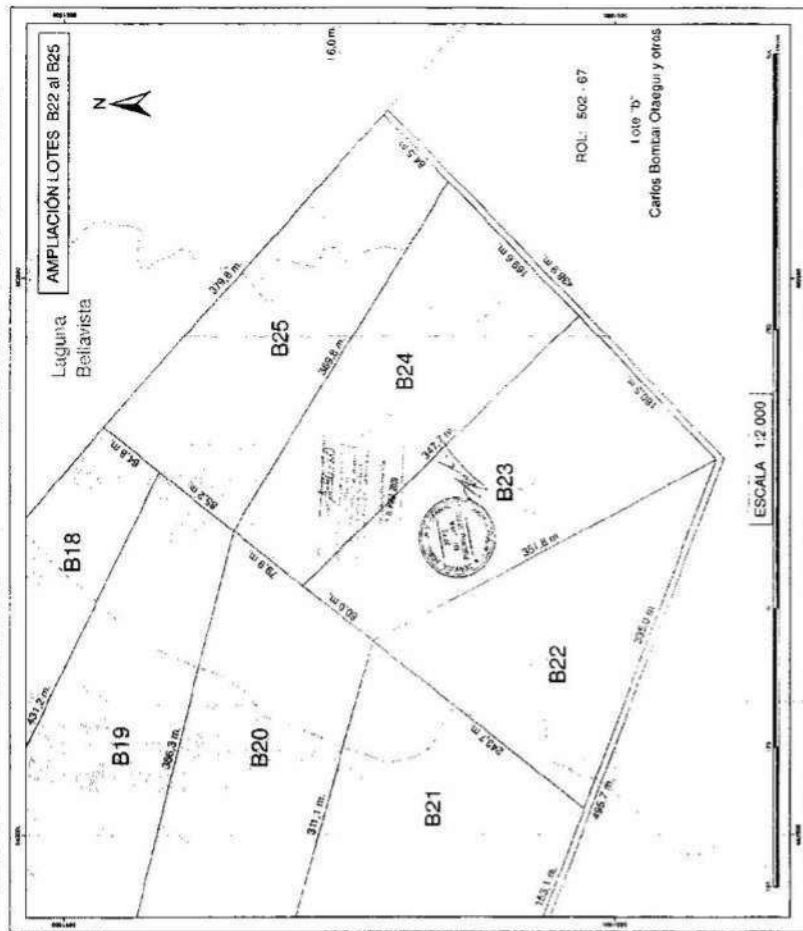
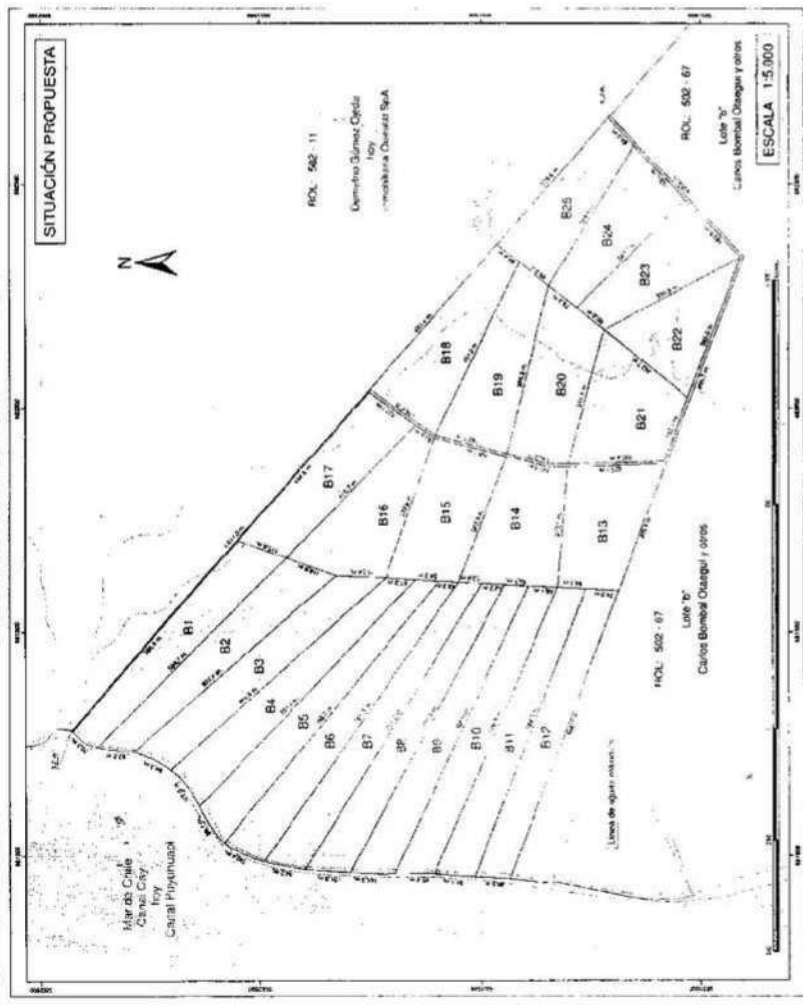
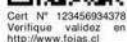




Cert. N° 123456789012345678
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

De Noche





DATE		TIME		LOCATION		WIND		SEA		TEMP		PRESS		HUMID		VISIB		CLOUD		REMARKS	
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15							

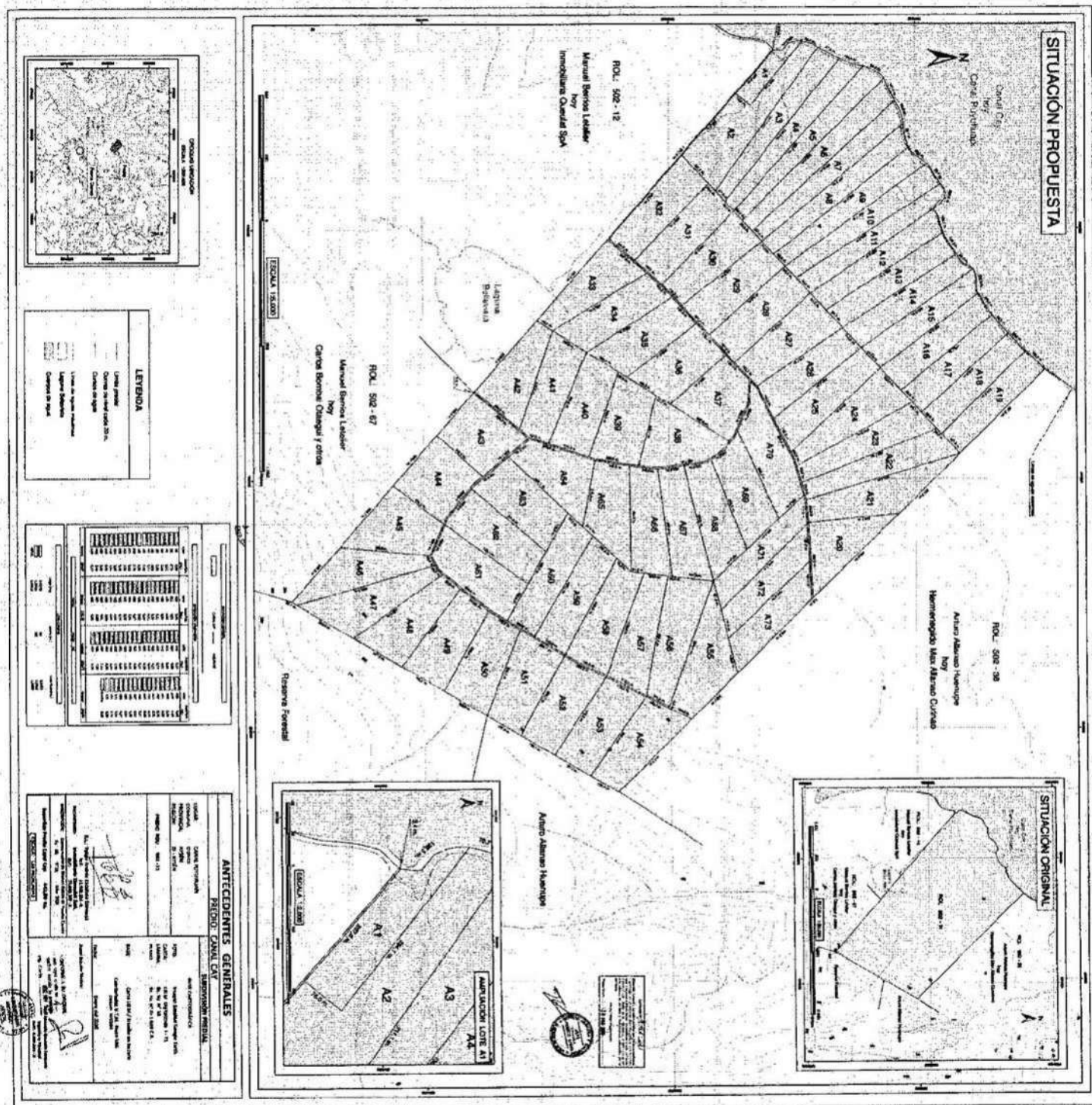
ANTECEDENTES GENERALES PREDIO: LOTE "B"		SUBDIVISION PRELIM BAJA CANTONAL/CA Valparaíso General Company S.A. de C.V. No. 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827	
---	--	---	--





Cert. N° 12345693437
Vérifiez validez en
<http://www.foias.cl>

U. N. S. S. R.





ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL
N° 27613 Y PROTOCOLIZADO, ANTE
MI, BAJO EL N° 1665, EL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE 02
FOJAS, SANTIAGO, 29-04-2020

